Chile: Situación de las unidades de información en relación con el derecho de autor[1]

Josefina Reyes Muñoz
National Counsellor and Coordinator of Intellectual Property Commission, Colegio de Bibliotecarios de Chile AG, Santiago, Chile.
E-mail address: joreyes6@gmail.com

Claudia Cuevas Saavedra
Collaborator of Intellectual Property Commission, Colegio de Bibliotecarios de Chile AG, Santiago, Chile.
E-mail address: ccuevassr@gmail.com

Copyright © 2016 by Josefina Reyes and Claudia Cuevas Saavedra. This work is made available under the terms of the Creative Commons Attribution 4.0 International License:http://creativecommons.org/licenses/by/4.0

Abstract:

Results presented to the survey "Chile: Impact of copyright law in libraries", conducted on March/April 2016, according to the format and activities supplied by IFLA LAC, carried out in three stages of measurements with confidence level was 95% in the universe polled. In addition, an approximation is done trying to contrast the situation with the articles revealed the transpacific Treaty (TPP) and Intellectual Property chapter, however, this incipient first step towards a more detailed study.

Resumen

Se presentan los resultados de la encuesta **"Chile:Impacto de la legislación del derecho de autor en las Bibliotecas"**, llevada a cabo desde fines de marzo hasta fines de abril de 2016, de acuerdo con el formato y las actividades suministrados como pauta por IFLA LAC, realizándose en tres etapas de medición y obteniéndose un nivel de confianza del universo de los encuestados durante la realización del levantamiento de datos correspondiente a un 95%. Además, se realiza una aproximación intentando contrastar la situación revelada con el articulado del Tratado TransPacífico (TPP) y su capítulo de Propiedad Intelectual, sin embargo, esto un incipiente primer paso hacia un estudio más acucioso.

Keywords: Libraries; Exceptions and Limitations; Copyright; Chile; Treaties; TPP

[1] Resultados de la investigación desarrollada por el Colegio de Bibliotecarios de Chile como parte del Proyecto "Impacto de la legislación del derecho de autor en las bibliotecas de América Latina y El Caribe" propuesto y coordinado por la Sección de América Latina y Caribe de IFLA (IFLA LAC), 2016. Mas información: http://www.ifla.org/files/assets/lac/news/project-copyright-ifla-lac-en.pdf

INTRODUCCIÓN

Chile comenzó su reforma de la Ley de Propiedad Intelectual, Ley N° 17.336[2], en el momento en que firmó el Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos de América. La Ley N° 17.336 data de 1970 y comenzó su revisión en 2003, fue modificada por la Ley N° 20.435[3] en 2010 y la última revisión fue introducida el 24 de mayo de 2014.

Gran parte de la defensa de los temas de Limitaciones y Excepciones (L&E) para Bibliotecas se llevó a cabo gracias a la alianza estratégica de la Comisión de Propiedad Intelectual del Colegio de Bibliotecarios AG, la Comisión Asesora de Bibliotecas del Consejo de Rectores (CABID) [4], la comunidad bibliotecaria activa y la ONG Derechos Digitales[5], ganándose una dura batalla donde prevaleció el juicio y el bien común.

De este trabajo colaborativo resultaron 20 limitaciones y excepciones establecidas en el Título III de la Ley N° 20. 435 "Limitaciones y Excepciones al Derecho de Autor y Derechos Conexos", aplicables a nuestras unidades de información. No obstante, a pesar de los logros quedaron asuntos pendientes que deberán considerarse en nuestra legislación.

Al respecto, no cabe duda, la importancia de capacitar a nuestra propia comunidad bibliotecaria en las temáticas diarias de derecho de autor, cuyo desconocimiento nos lleva a incumplir en reiteradas oportunidades la ley, esencialmente, por ese espíritu cooperativo de asistir y que le es propio a la solidaridad de nuestra profesión.

A continuación, se muestran los resultados bajo el análisis del articulado correspondiente a las L&E de nuestra ley.

OBJETIVOS

Mapear la situación de las bibliotecas en el entorno digital frente a las restricciones de la ley de derecho de autor de CHILE por medio de una encuesta con miembros representativos de los segmentos tipificados como bibliotecas públicas, académicas, nacional, patrimoniales, escolares u otras.

PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

En una **primera etapa**, se invitó a responder la encuesta en línea, al universo de 300 bibliotecarios asociados al Colegio que, actualmente, trabajan en algún segmento de especialización profesional, de los cuales a esa fecha 185 son socios activos (asociados al día, al menos en los últimos seis meses, en sus cuotas) del Colegio de Bibliotecarios, instándolos a ejemplificar las situaciones descritas.

La encuesta fue respondida por 73 de ellos dándonos un nivel de confianza del 95%[6].

Cabe destacar, que gracias al trabajo de seminario de un grupo de alumnos de la Escuela de Bibliotecología de la Universidad Bolivariana [7] contamos con un actualizado **Directorio de profesionales de la información chilenos**, lo que facilitó el relevamiento por área de ejercicio de nuestra comunidad.

[2] https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=28933
[3] http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1012827
[4] http://www.cabid.cl/
[5] https://derechosdigitales.org/1799/la-nueva-ley-de-propiedad-intelectual-en-chile/
[6] http://www.macorr.com/sample-size-calculator.htm
[7] http://www.ubolivariana.cl/campusvirtual/bibliotecologia/

El mayor interés por responder se evidenció en el segmento de los bibliotecarios dedicados a la Educación (universitaria, centros de formación técnica, institutos profesionales, escolares) con un 76% y luego por los bibliotecarios de la administración pública (Biblioteca Nacional[8], Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos/DIBAM[9], bibliotecas municipales, organismos públicos, ministerios, entre otros) con un 26% de participación.

Los grandes ausentes son los colegas de medios de comunicación, organismos internacionales y de empresas privadas.

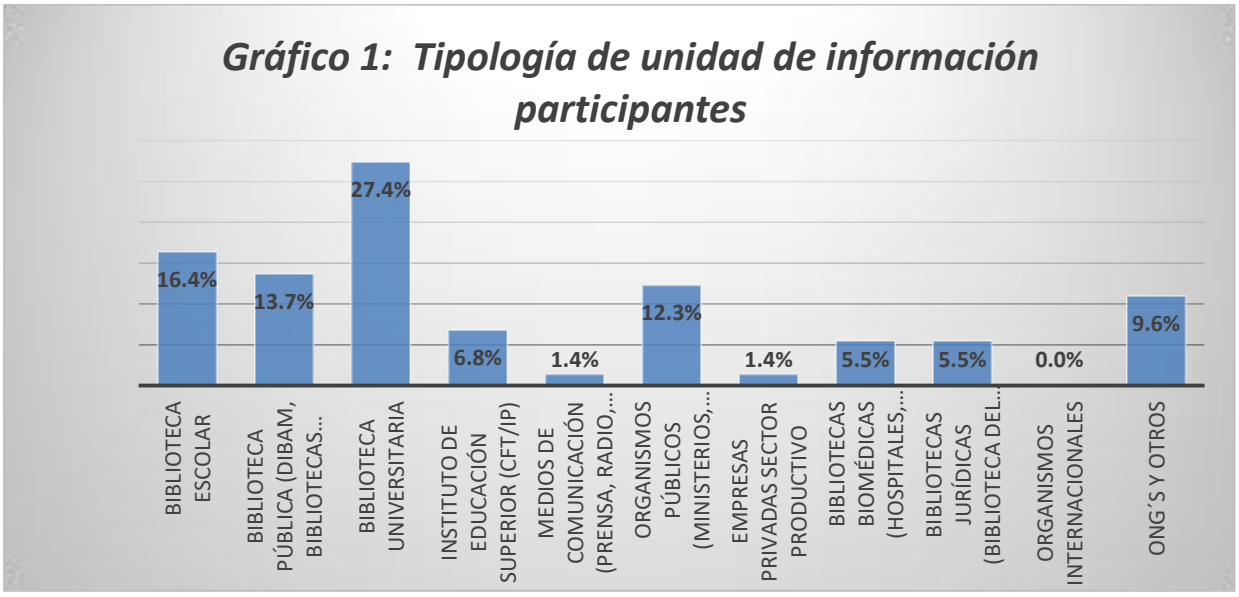

De los 17 temas relevados, causa especial impacto:

- Ausencia de 6 de ellos en la ley chilena (importación paralela, préstamos de obras impresas, obras objeto de retracción o retiradas, obras huérfanas, usos transfronterizos y minería de datos) y
- Vaguedad del manejo de los conceptos en 5 temas (extensión de obras en formato impreso a digital con interpretación o extensión del concepto, suministro y preservación, depósito legal de obras digitales, medidas de protección tecnológica, MPT)

En definitiva, un 65% de los temas no son abordados en la actual legislación. De acuerdo con estas cifras queda mucho por trabajar e incorporar en nuestra normativa nacional.

En una **segunda etapa**, considerando el perfil de bibliotecario referencista o bibliotecarios que, dentro de sus instituciones trabajaran en derecho de autor, se hizo dos llamados a conversatorios-entrevista. Sin embargo, dada la baja asistencia la segunda etapa se realizó en un solo conversatorio-entrevista agrupados en:

a) Bibliotecas académicas de universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica y bibliotecas escolares
b) Bibliotecas públicas y otras

En una **tercera etapa** y para complementar este estudio, se identificaron si existen prácticas, cubiertas o no, por nuestra legislación que se llevan a cabo y que infringen o podrían infringir la ley y, por ende, poner en riesgo el actuar profesional del bibliotecario, de tal forma, detectar la necesidad de incorporar y/o mejorar el rango de L&E en nuestra legislación.

[8] www.bibliotecanacional.cl
[9] http://www.dibam.cl/

ANÁLISIS DE TEMAS RELEVADOS

Primera etapa

En la medida de lo posible, se incluyó en la encuesta una definición estándar a los 17 conceptos levantados en este estudio. La primera carencia que encontramos fue dónde conseguir dichas definiciones (no están explicitadas en el Departamento de Derechos Intelectuales (DDI) [10], Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI)[11] OMPI[12] ni en IFLA[13], tampoco en normas de información, ni en diccionarios/enciclopedias en línea de ciencias de la información.

Claramente, falta estandarizar conceptos relacionados a la propiedad intelectual, unificada en una sola plataforma.

De la misma manera y gracias a estas definiciones, se logró que más personas no involucradas en estas temáticas, tan específicas, participaran y respondieran la encuesta.

[10] http://www.propiedadintelectual.cl
[11] www.inapi.cl
[12] http://www.wipo.int/portal/es/index.html
[13] http://www.ifla.org

1) IMPORTACIÓN PARALELA

El 46% de nuestra comunidad no sabe si la actual ley contempla este tema, mientras que un 36% afirma que sí existe en nuestra ley. Solo un 18% tiene la certeza de que no está abordado este tema en nuestra legislación. Por cierto, el concepto fue extraído de glosarios de la OMC y de INAPI.

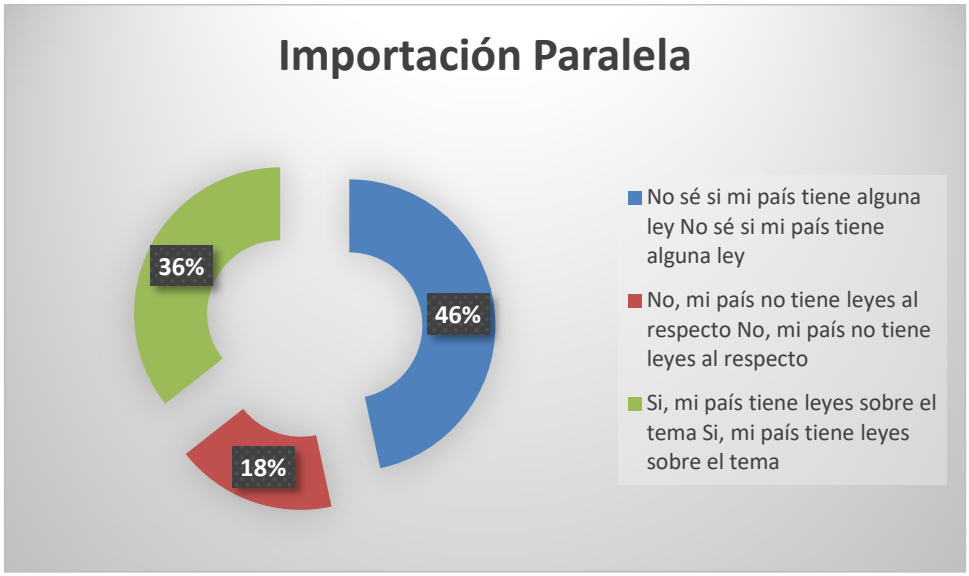

Mientras que el 53% declara no hacer este tipo de importación, hay un 47% que sí lo realiza.

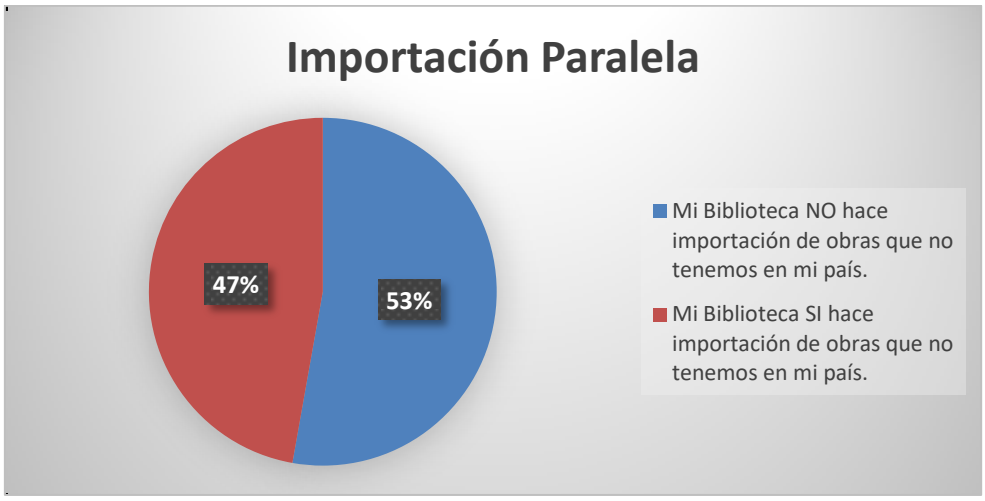

Dentro de los comentarios a esta pregunta hay un importante número de colegas que indica que lo hace a través del portal de compras públicas de Chile[14] y por tanto los proveedores son los que deben lidiar con el tema de la importación paralela, quedando en terceros la responsabilidad.

[14] http://www.chilecompra.cl/

2.1) PRÉSTAMO DE OBRAS IMPRESAS

Aquí se observa que un 56,2% no sabe o declara que no hay articulados en nuestra legislación sobre el préstamo. Efectivamente, Chile no tiene préstamo con compensación monetaria, sigue siendo préstamo libre, no pagado y seguiremos privilegiando que esto siga así.

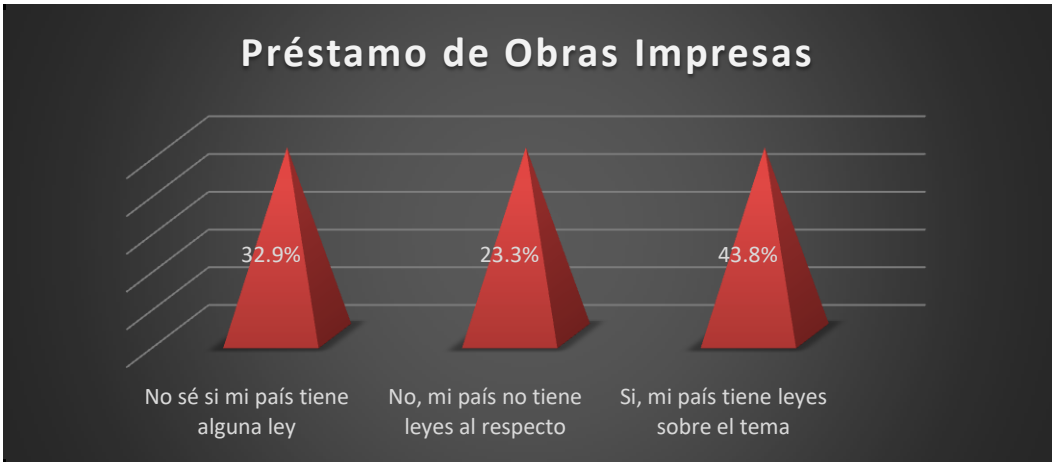

En cambio, el 70% demuestra realizar préstamo de obras impresas, asumiendo que es la esencia de los servicios que da una unidad de información, sin siquiera pensar en un préstamo pagado.

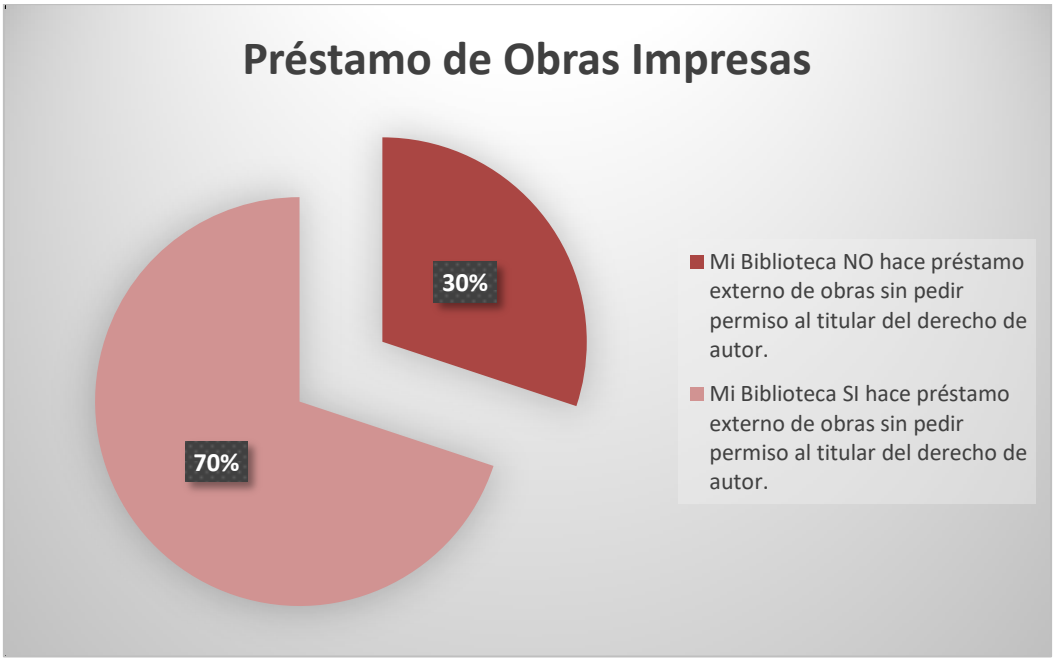

2.2) PRÉSTAMO DE OBRAS DIGITALES

Un número importante, el 64,4%, declara no saber o que no existe en nuestra legislación el préstamo de obras digitales. Este es un caso de extensión del concepto "obras" que no está explicitado en nuestra legislación.

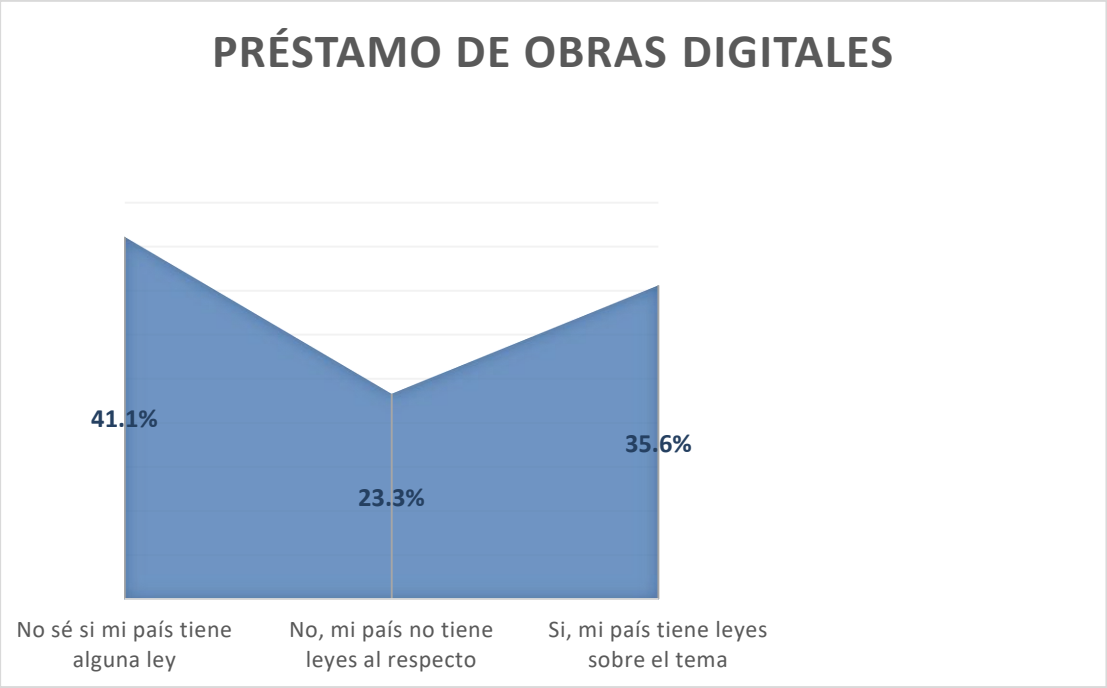

Luego, un 65,8% declara no hacer préstamos digitales, mientras que un 34,2% sí.

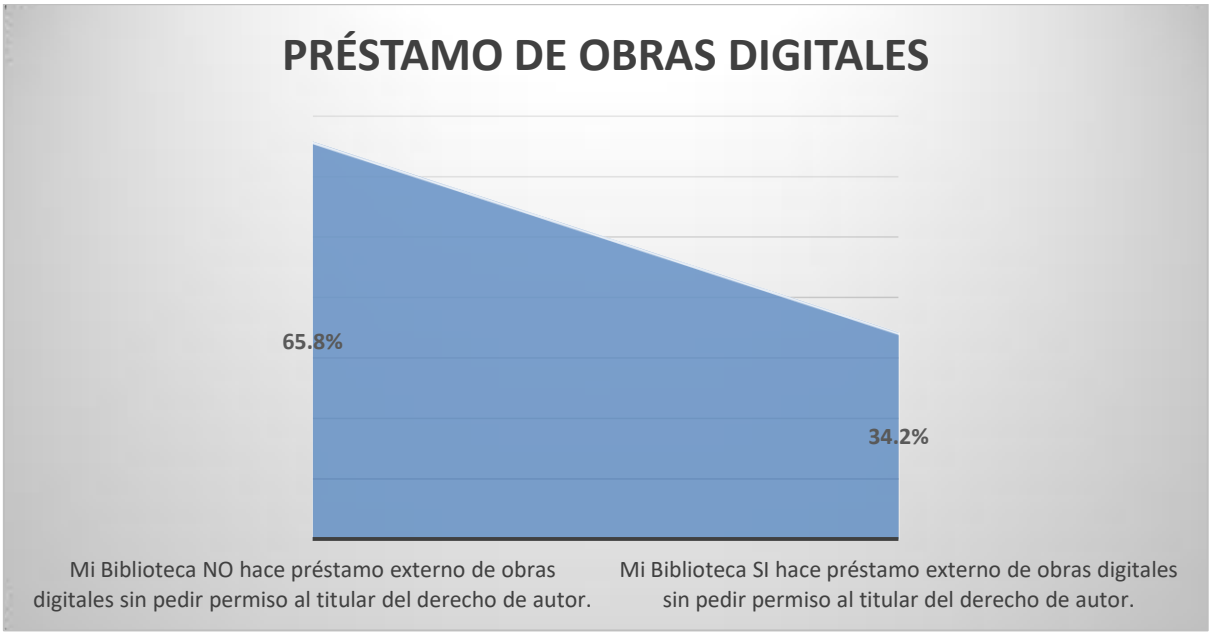

Debe considerarse, por extensión, que toda obra -sea impresa, digital, escultórica o en 3D- es una OBRA y, por tanto, puede ser objeto de préstamo.

3) REPRODUCCIÓN DE OBRAS DIGITALES

Un 41,1% de los encuestados declara que no sabe o que no hay normativa en nuestra legislación respecto a la reproducción de obras digitales, sin pedir permiso al titular del derecho de autor. Al contrario, el 58,9% declara que sí la hay.

La amplitud del uso "obras" sigue presente en nuestra ley. Por extensión y sin estar explícito, se asume.

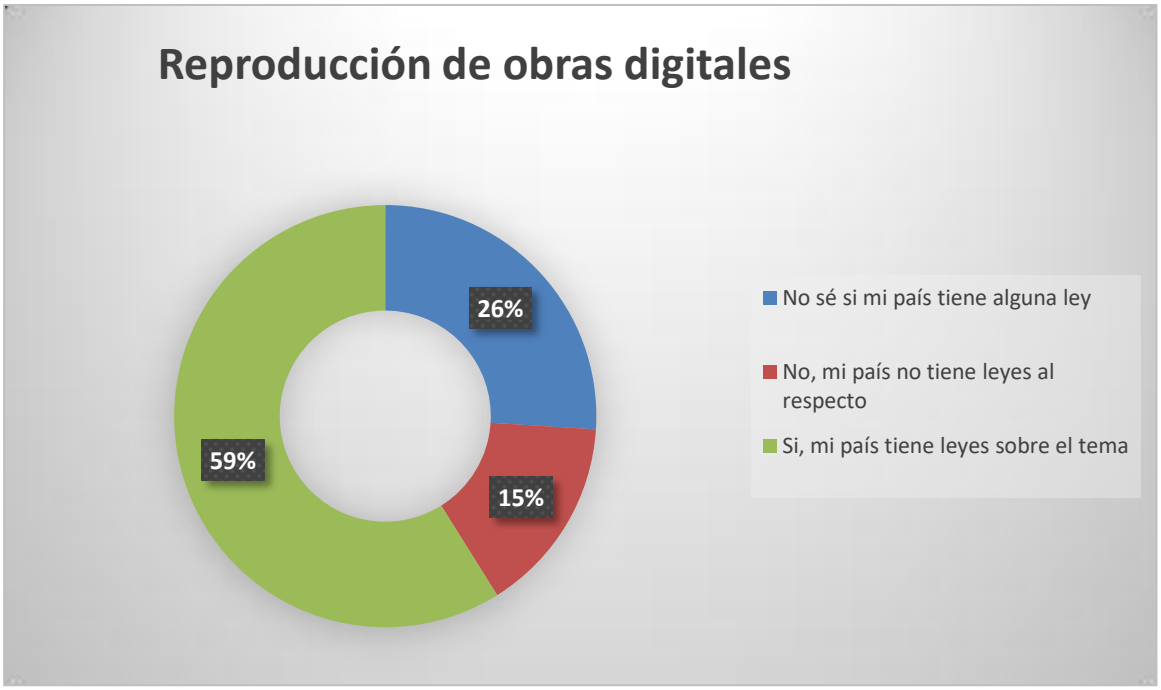

El 50,7% indica no realizar reproducción de obras mediante digitalización o fotocopiado, y un 49,3% sí lo hace. La excepción existe para bibliotecas y archivos, siempre y cuando, sea un fragmento de la obra y no su totalidad (artículos 71C, 71F, **71K**, 71O).

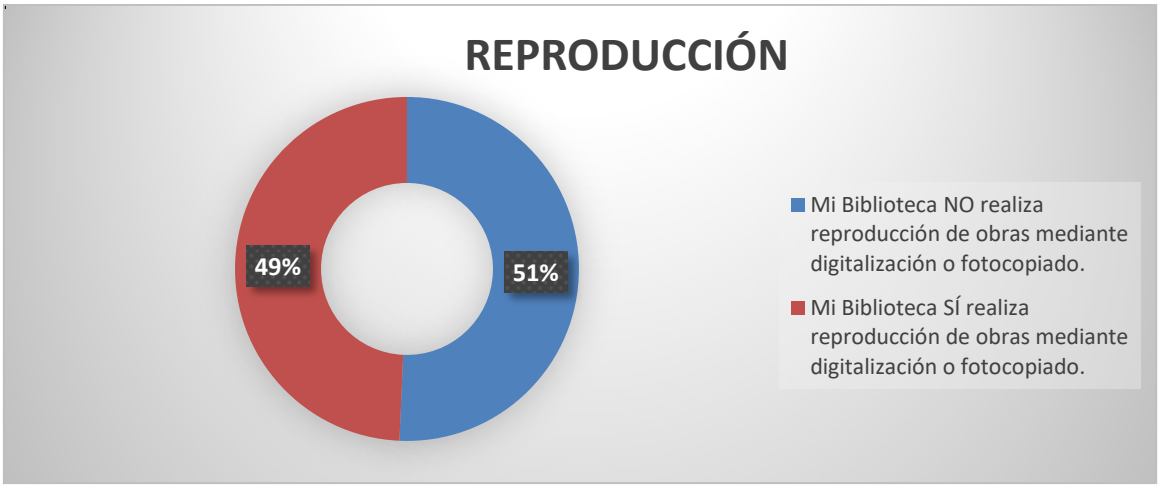

4) SUMINISTRO DE OBRAS DIGITALES

El 62% de los encuestados no sabe o indica que no hay articulado en nuestra ley, que permita realizar suministro de obras digitales sin pedir permiso al titular de derecho de autor, mientras que un 38% sí lo cree. Solo existe una excepción y limitación en el artículo 71C que involucra dicho concepto y es impreciso.

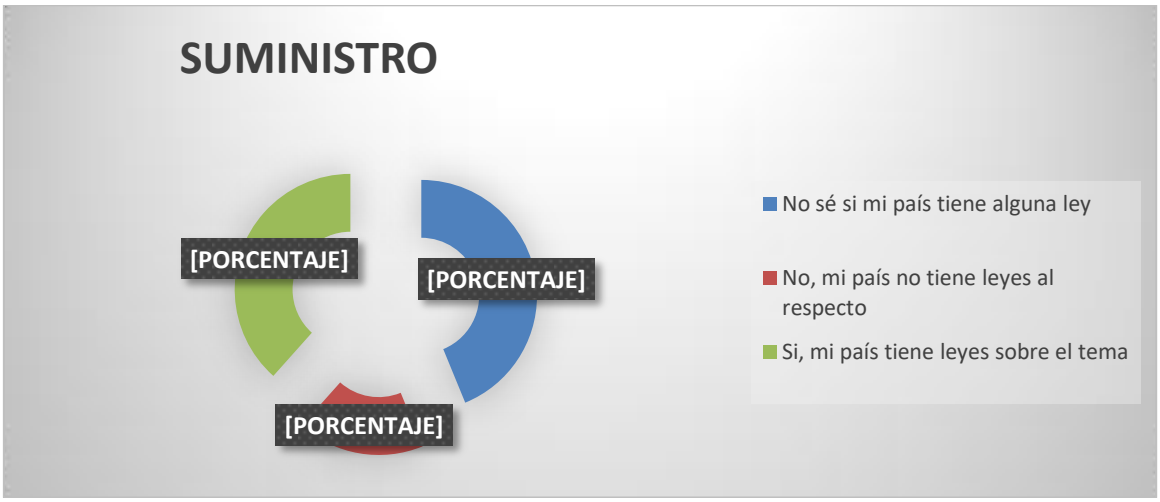

El 49,3% de los encuestados declara no realizar suministro de documentos a usuarios que no pueden asistir, presencialmente, a la biblioteca, mientras que el 50% sí lo realiza.

Esta práctica es recurrente en nuestras unidades y se indica, por ejemplo: *"Son casos especiales", "Solo con fines docentes", "De obras en dominio público", "Solo de revistas y libros electrónicos y bases de datos debidamente suscritas"*.

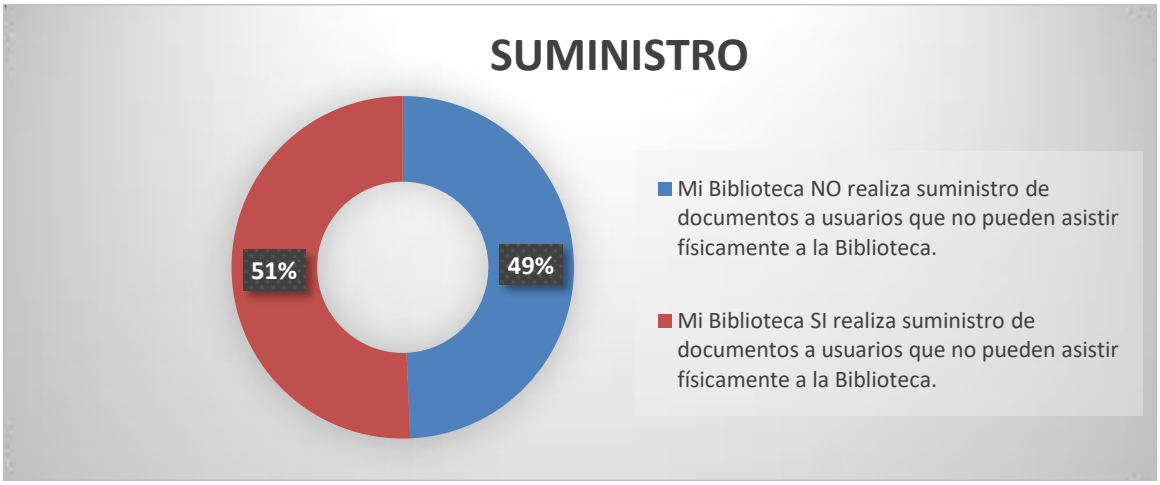

5) PRESERVACIÓN

El 52% de los encuestados no sabe o asume que no existen artículos en nuestra ley referentes a la realización de copias de preservación por parte de las bibliotecas, sin pedir permiso al titular del derecho de autor. En cambio, el 47,9% sí lo cree. Efectivamente, si bien no hay una directriz clara que sí lo permita, este es un derecho propio de toda unidad de información que hace adquisición legal de obras, sin importar su formato.

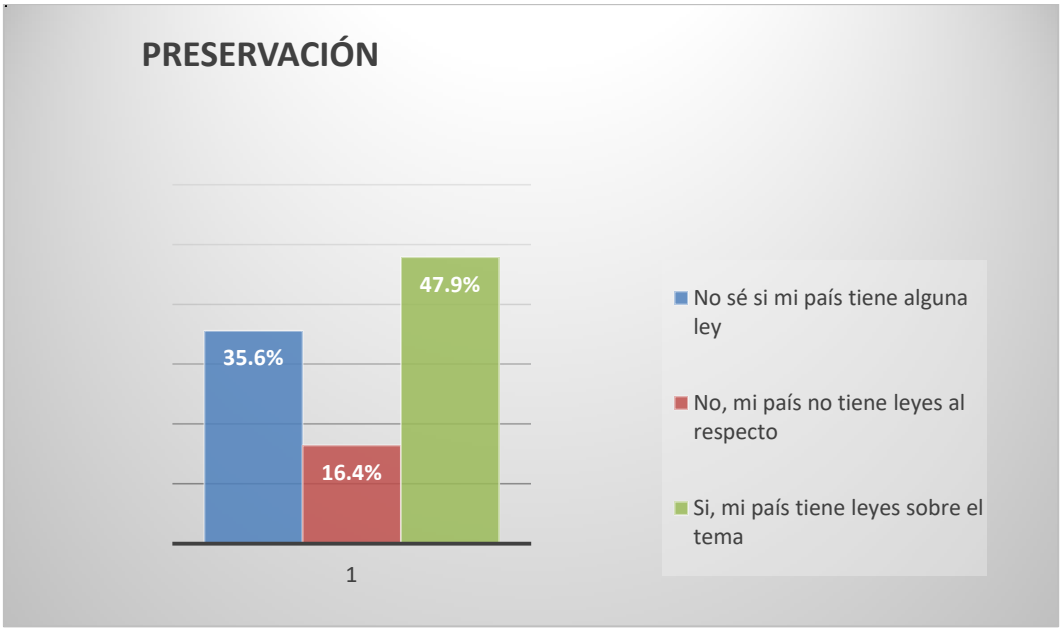

En estas circunstancias, el 64,4% de los encuestados indica que no realiza copias de preservación de los documentos que custodia, mientras que un 35,6% sí lo hace.

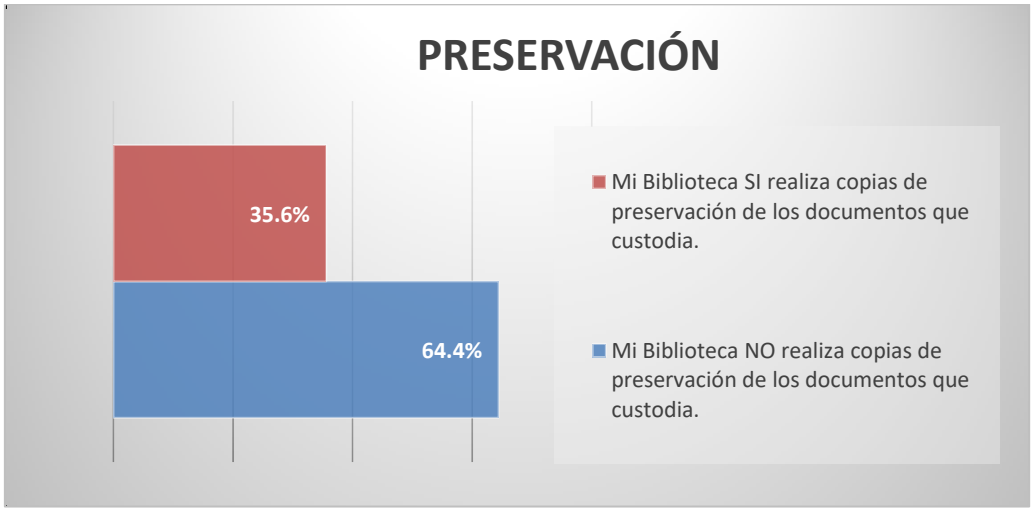

Los comentarios a esta práctica son los siguientes: "*Se digitalizan las obras y una vez realizada la obra o documentos se guarda en estuche libre de ácido en bóveda", "Las copias que se hacen son obras de dominio público, deterioradas o de valor patrimonial", "Solo de obras que se han deteriorado y que son de alto interés y no encontrables en mercado nacional", "Por deterioro o reemplazo".*

6) FORMATOS ACCESIBLES

El 56% expone no saber o sostiene que no existe ninguna instancia dentro de la ley normativa que permita que las bibliotecas transformen obras en formatos accesibles sin pedir permiso al titular del derecho de autor cuestión que sí afirma conocer un 44%.

De hecho, Chile tiene dos excepciones para ese propósito: 71 C y 71O. De esta manera, parte del Tratado de Marrakech ya está incluida en nuestra legislación y, si bien, el mismo fue recientemente ratificado por Chile, aún falta definir las medidas claras y uniformes para su implementación. En este aspecto, no se ha hecho nada. oficialmente, por tanto, las unidades de información deberán tomar todas las medidas necesarias para realizar esta operación.

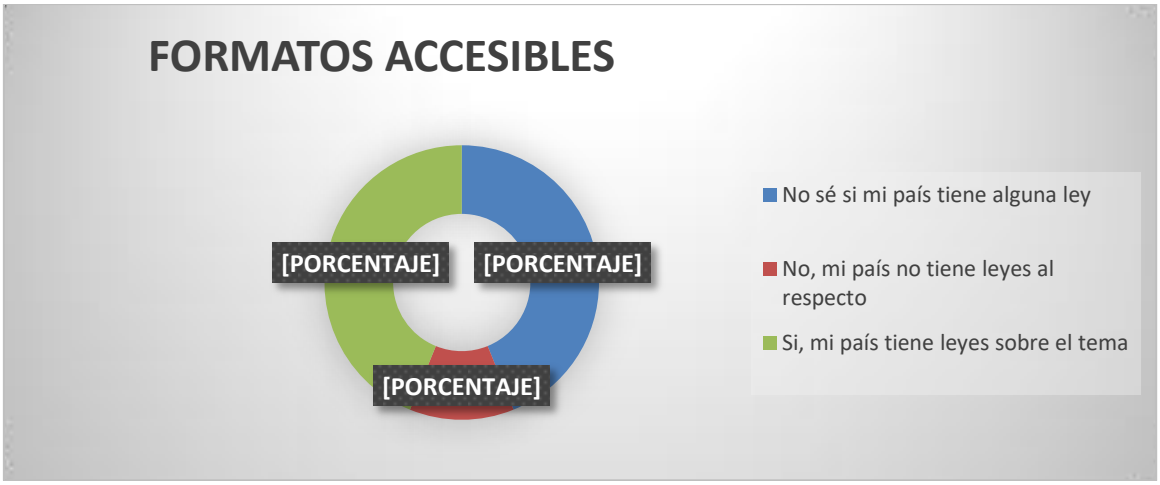

En consecuencia, el 78,1% de las unidades no ofrece la posibilidad de transformar obras en formatos accesibles para personas con discapacidades y solo un 21,9 % sí lo hace. Falta difundir y observar que este lineamiento se cumpla.

Los comentarios recibidos revelan la existencia de software dedicado a tales fines: *"Jaws, Robobraile, Redapis, etc."*, *"Que iniciaron el proceso este año, que no han tenido la oportunidad/necesidad de hacerlo y que tienen conflicto con los audiolibros al pedir el documento del Registro Civil que acredite su condición de ciegos o discapacitados visuales"*.

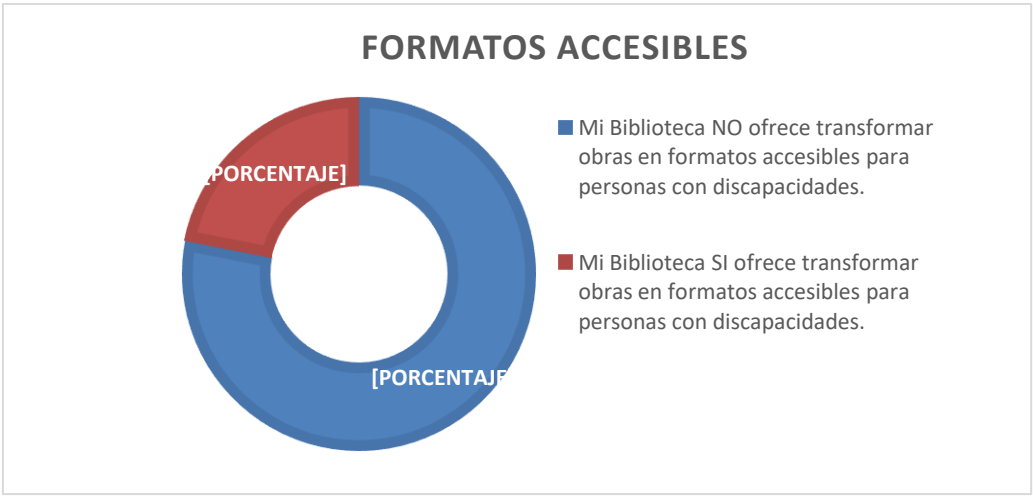

7) OBRAS AGOTADAS

El 53,4% no sabe o piensa que no hay artículos de ley sobre este tema. Mientras, que el 46,6 % sí lo acierta. El artículo 51b contempla, efectivamente, el agotamiento; sin embargo, alude a ésta cuando existe conflicto entre el editor y el autor respecto a la publicación de una nueva edición de una obra. No existe limitación y excepción que contemple esta situación.

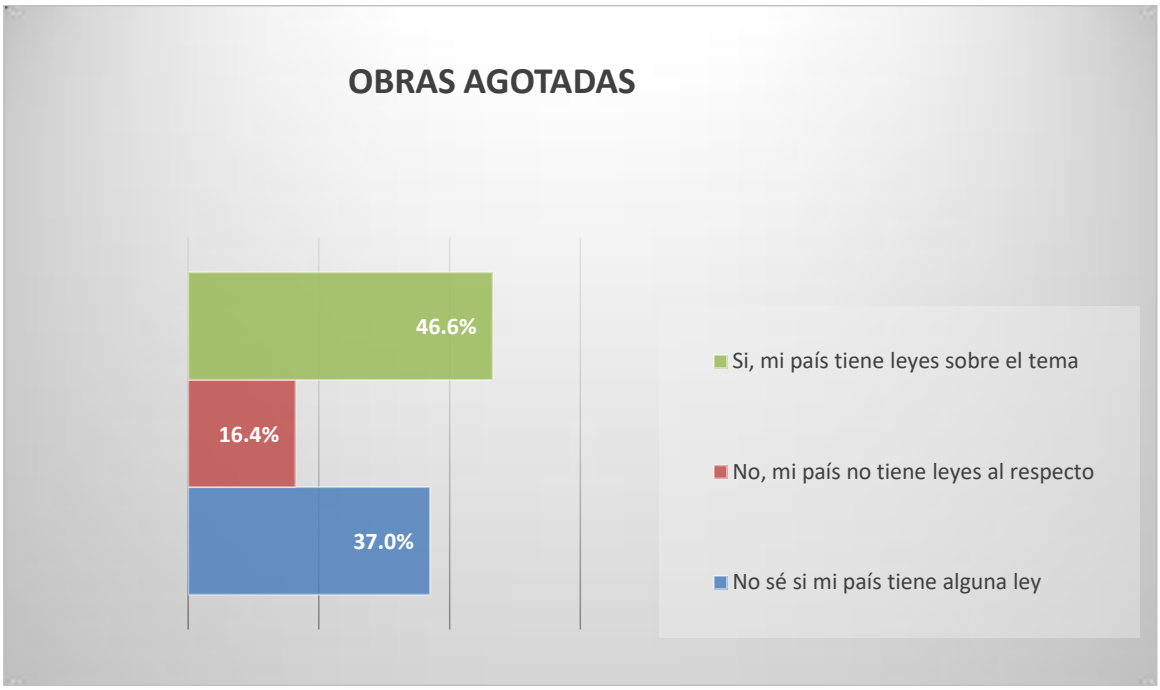

El 67,1% declara que no tiene en sus colecciones obras que han sido copiadas cuando se encuentran agotadas en el mercado, mientras que el 32,9% sí las posee.

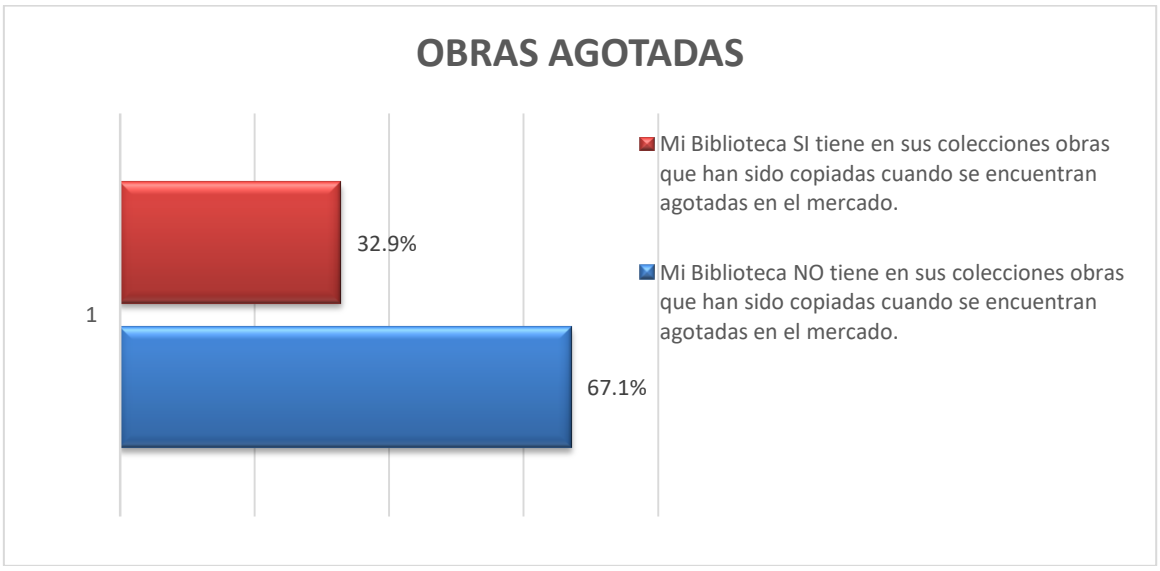

Quienes han respondido que sí, indican que se realiza en casos como los siguientes: "fines *docentes, libros clásicos que se siguen ocupando para estudio", "con títulos descatalogados y obras clásicas liberadas del derecho de autor", "obras no encontradas en mercado nacional" o inexistentes en las librerías"*.

8) OBRAS OBJETO DE RETRACCIÓN O RETIRADAS

En Chile no existe un registro de obras retiradas o afectas a retracción. Podría afirmarse que éste constituye el primer intento por tipificar dichas obras. Un 16,4% de los encuestados dice estar informado sobre la cuestión, mientras que el 83,5% la ignora o declara que esta no se contempla en la legislación del país.

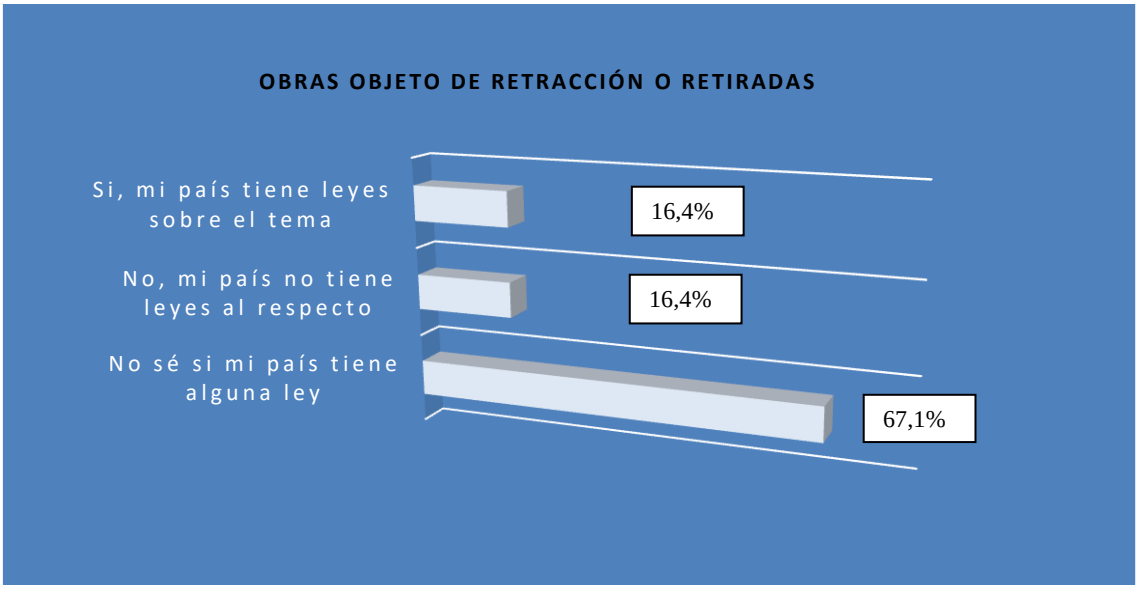

Cuando se les pregunta si poseen o no en sus colecciones este tipo de obras, el 89% indica que no y el

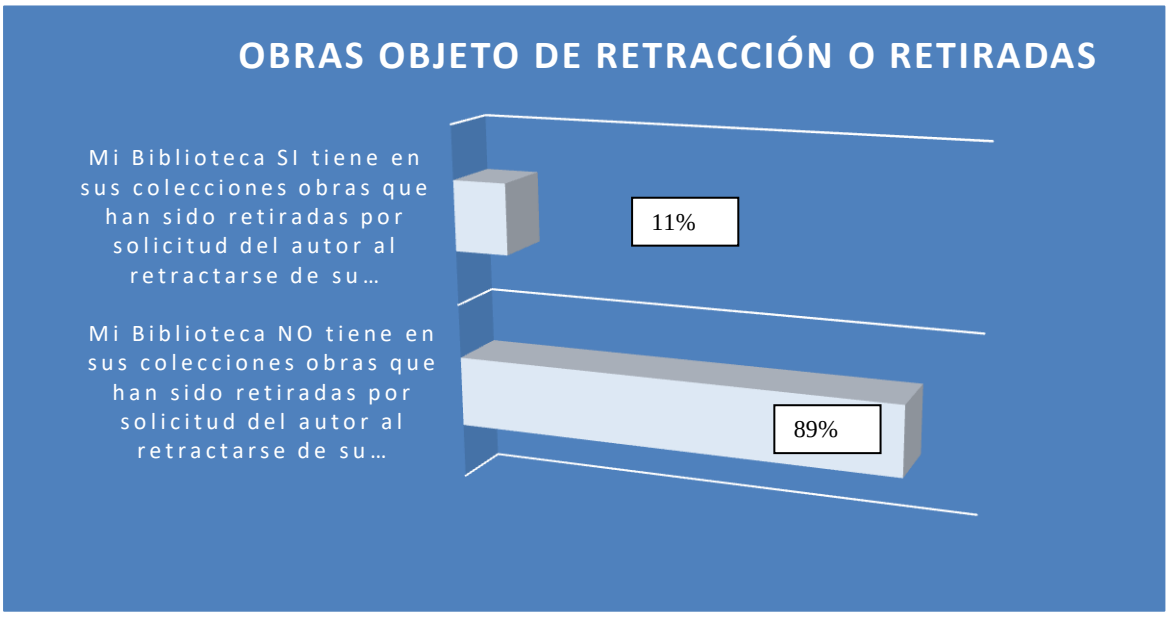

11% que sí.

La legislación actual chilena no incluye esta tipología y la comunidad bibliotecaria tendría que estar informada sobre cuándo se debe hacer retiro de este tipo de obras.

9) OBRAS HUÉRFANAS

De acuerdo con nuestra legislación actual, los libros, artículos de diarios, periódicos, así como, las revistas y películas que están aún protegidas por derechos de autor cuyos titulares no pueden ser localizados, no pueden ser reproducidos por las bibliotecas, tampoco las obras huérfanas.

Nuestros encuestados en un 62% indican que no saben o que no está presente en la ley. Mientras, que un 38% erróneamente lo cree.

El 79% declara no haber reproducido, publicado o usado obras cuyos autores desconoce o cuyos datos de contacto son de difícil acceso, mientras que un 21% sí lo ha hecho.

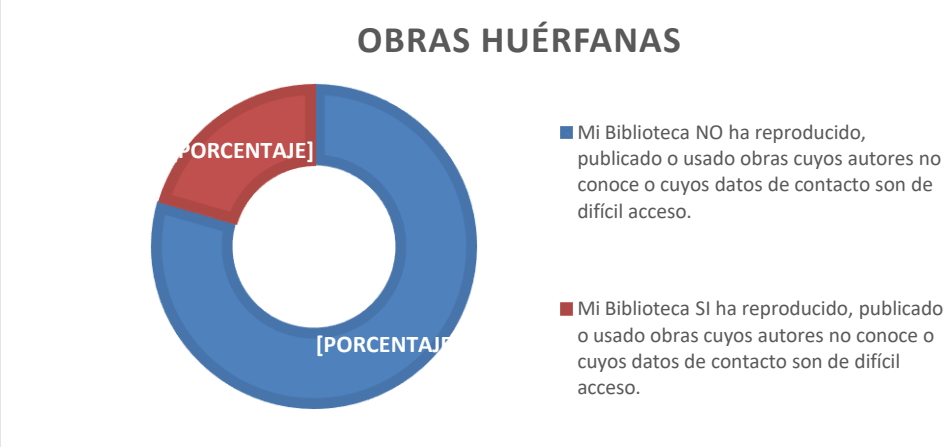

Cabe destacar, que el Departamento de Derechos Intelectuales (DDI) no ha publicado una base de datos de obras en dominio público y tampoco de obras huérfanas. En la actualidad, este es un tema pendiente para creadores, titulares y usuarios, que debemos zanjar a la brevedad.

10) USOS TRANSFRONTERIZOS

En la actualidad, Chile no tiene artículos en la ley que permitan que las bibliotecas ofrezcan usos transfronterizos sin pedir permiso al titular del derecho de autor.

Al ser consultados nuestros encuestados, el 82% no sabe o indica que no existen en la ley. Mientras, que un 18% supone que sí.

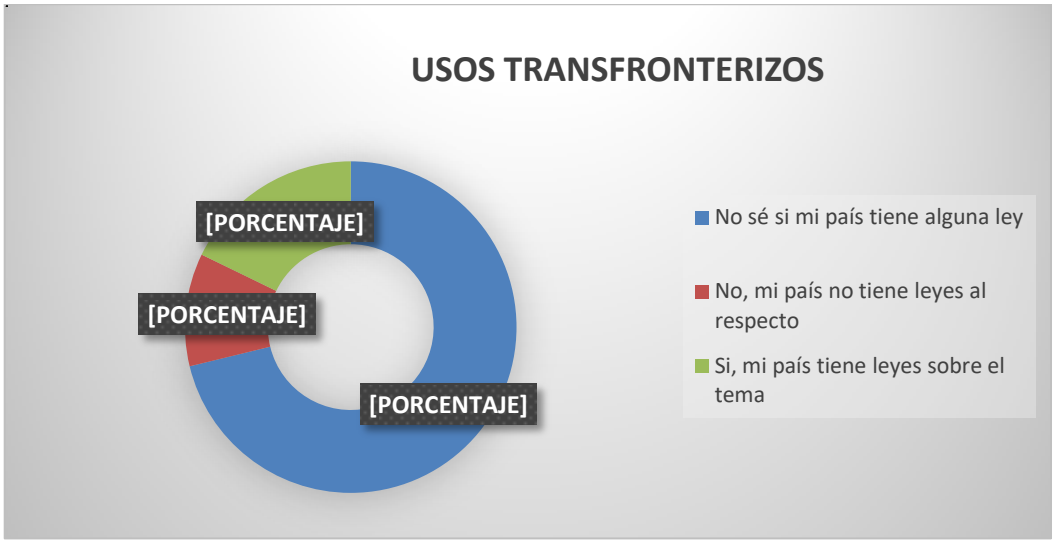

Cuando se pregunta si realizan dicha acción, el 89% indicó que no realizaba intercambio de material con bibliotecas de otros países y un 11% que sí.

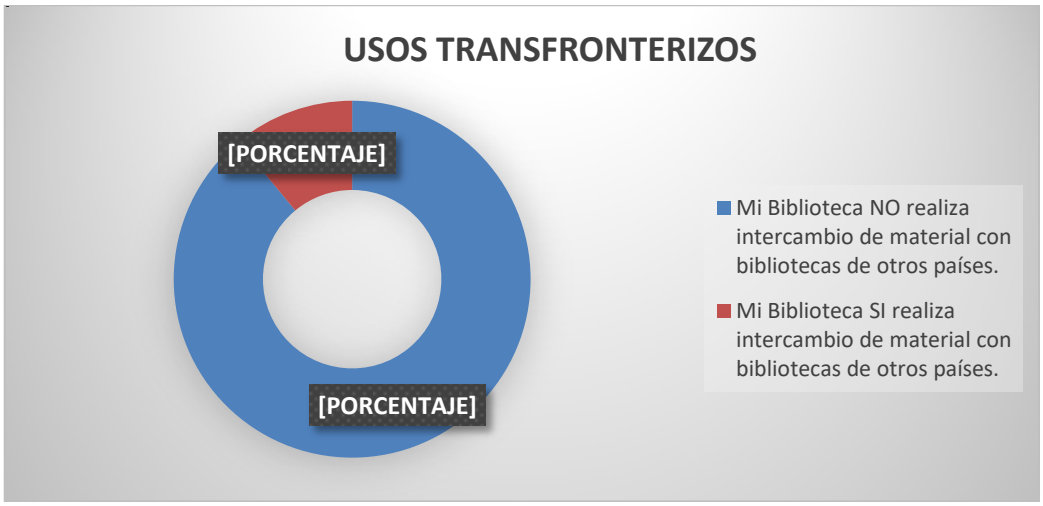

De los comentarios compartidos para esta pregunta, se encuentran afirmaciones como las siguientes: *"desconocido", "no existe presupuesto asignado para esto (asume un posible pago)", "mediante canje en algunas ocasiones".*

No existe una estadística oficial. La práctica, recogida a través de foros y listas de la especialidad, indica que tiende a compartirse material dentro y fuera de nuestras fronteras, siendo una práctica solidaria de obtención de la información establecida a través de canales informales y frente a situaciones de investigación.

11) TRADUCCIONES

En la legislación chilena el artículo 71R establece una excepción para que las bibliotecas realicen traducciones de obras sin pedir permiso al titular del derecho de autor.

Nuestros encuestados, en un 56,1% indican que no saben o que no creen que exista la posibilidad de hacerlo. Bien informado resulta el 43,8%.

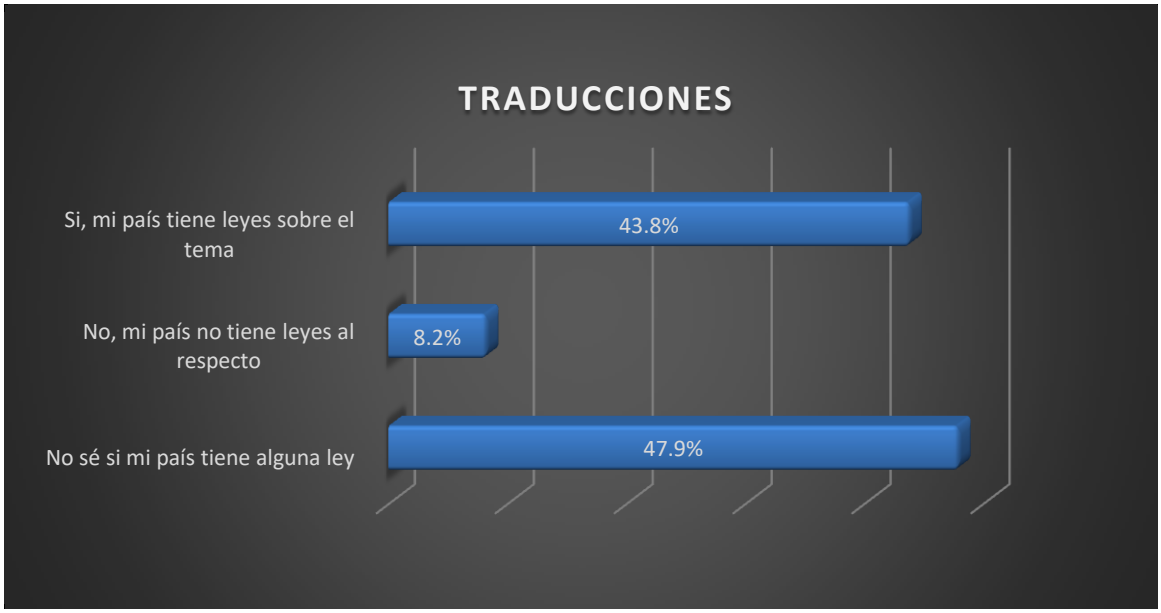

Cuando se les pide indicar si lo hacen, solo un 2,7% de la muestra admite realizarlo; al contrario, un 97,3% no entrega dicho servicio. Por consiguiente, esta es una gran oportunidad para ampliar servicios a nuestros usuarios, especialmente tomando en cuenta los actuales parámetros sociales y migratorios.

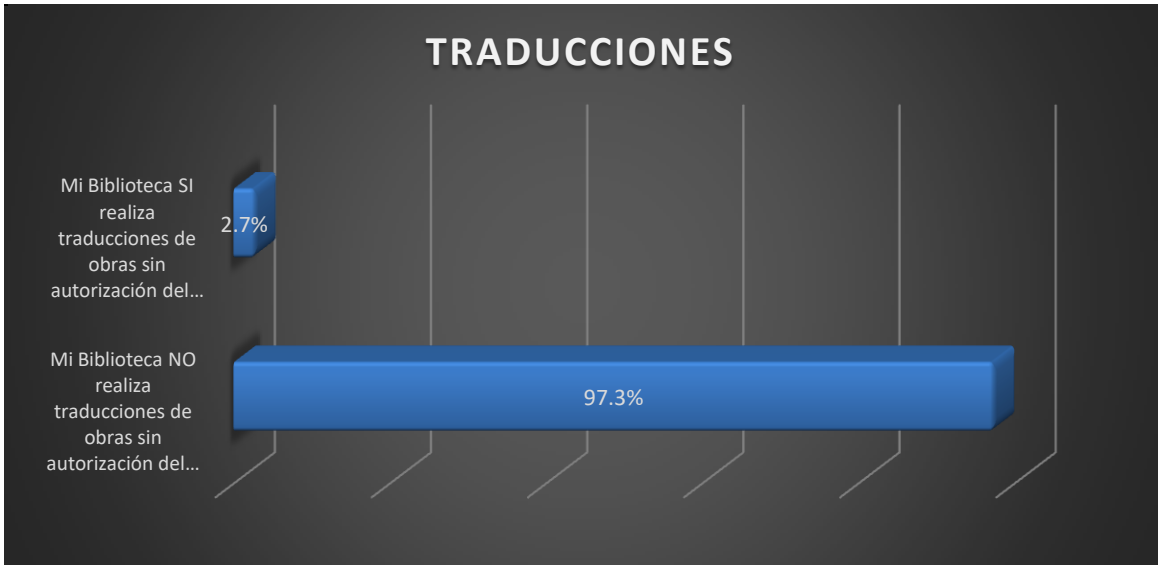

12.1) DEPÓSITO LEGAL DE OBRAS IMPRESAS

La Ley N°19.928 en su artículo 16 establece la obligatoriedad, para todas las imprentas -no las Bibliotecas- las productoras de cine y video, los sellos musicales, las publicaciones electrónicas y los canales de televisión, de enviar a la Biblioteca Nacional de Chile un determinado número de ejemplares al momento de su publicación.

El 18% de nuestros encuestados no sabe o cree que dicho aspecto no está contemplado en la legislación, mientras que el 82% sabe de su existencia.

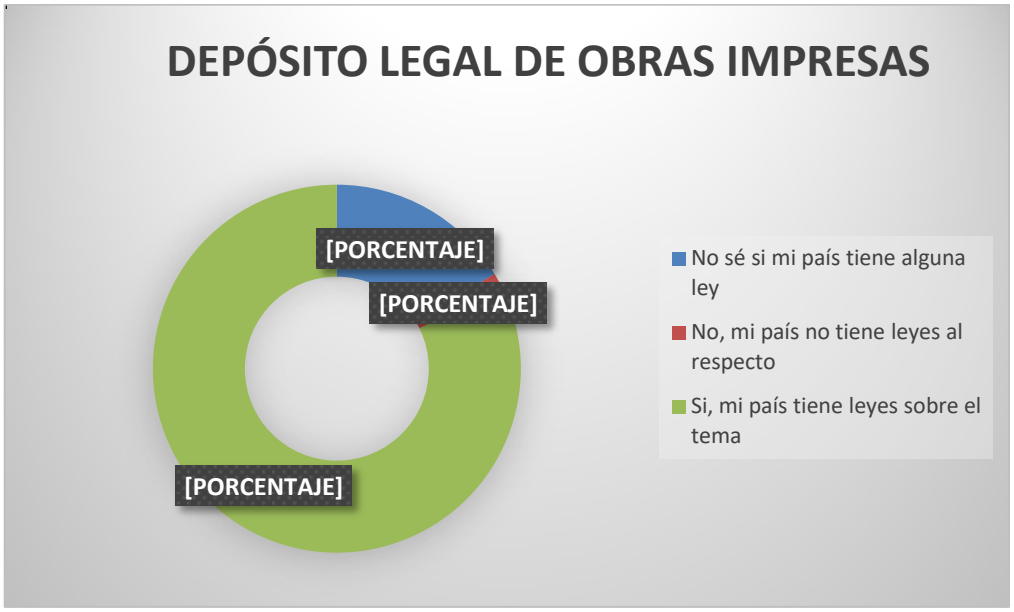

El 92% sabe que, efectivamente, se realiza dicho depósito legal, y un 8% insiste en que no.

Los comentarios recibidos permiten constatar que: *"actualmente, no está claro cuántos ejemplares considera el depósito legal y dudo que haya capacidad de fiscalizar que esta disposición se cumpla", "existe la ley, sin embargo, la realizan las imprentas no las bibliotecas", "se hace en la Biblioteca Nacional"*.

12.2) DEPÓSITO LEGAL DE OBRAS DIGITALES

Respecto a la consulta, si Chile tiene alguna ley que permita que las bibliotecas realicen el depósito legal digital sin pedir permiso al titular de derecho de autor, reiteramos que el depósito legal electrónico solo lo realizan los creadores de los contenidos no las Bibliotecas. Cabe destacar, que la ley contempló el depósito electrónico apenas hace unos años.

Nuestros encuestados, en un 54,8% lo ignoran o no creen que haya legislación al respecto, mientras que un 45,2% asegura que sí la hay.

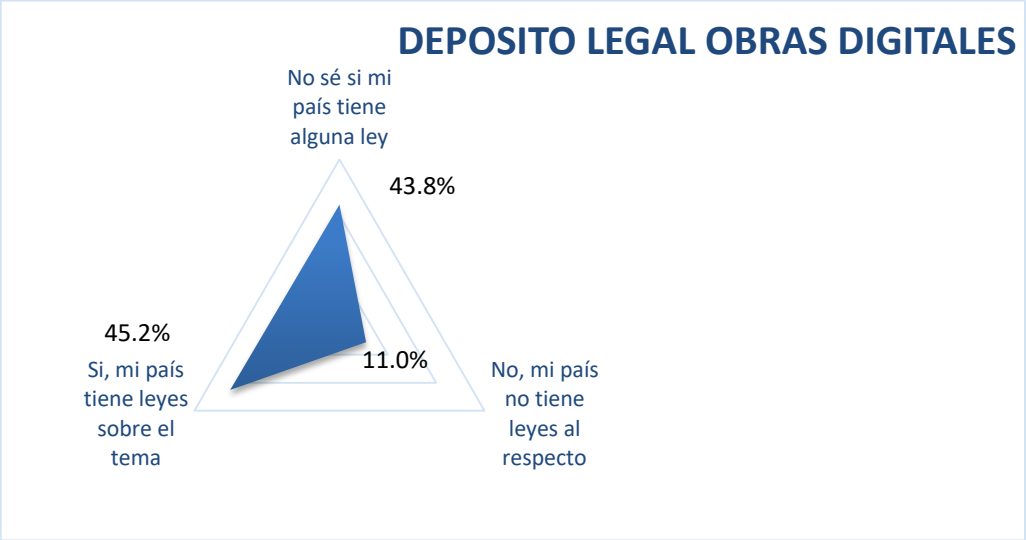

Asimismo, el 32,9% indica que en Chile no se realiza depósito legal digital, mientras que por extensión del concepto "obras" (sean impresas o digitales) el 67,1% indica que sí se realiza dicha acción. Nuevamente, nos encontramos con una imprecisión en el lenguaje legislativo.

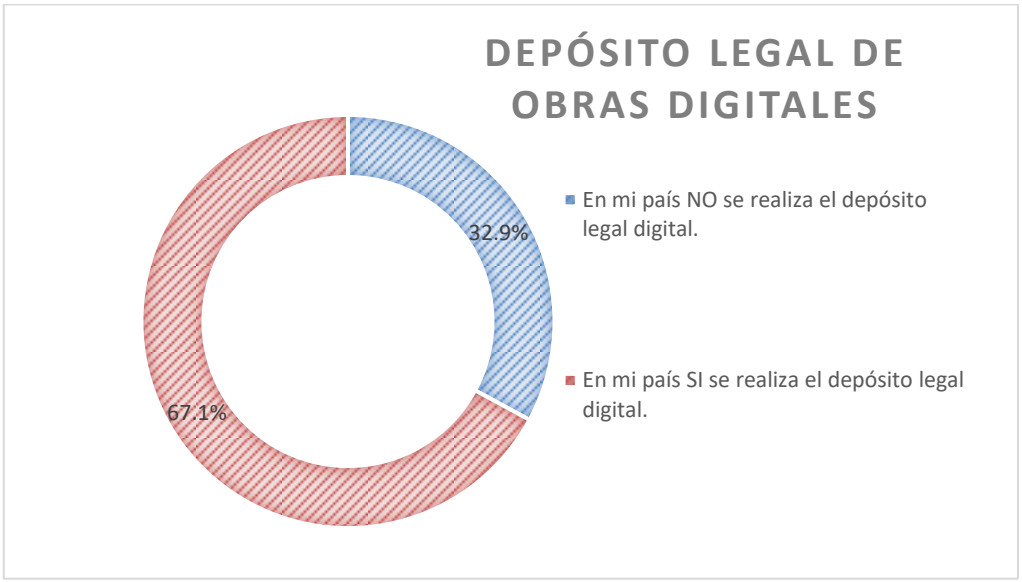

13) LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE BIBLIOTECAS

En relación a si Chile tiene alguna ley que permita que las bibliotecas no sean responsables por infracciones cometidas al derecho de autor, en el ejercicio de sus actividades misionales, la percepción de los encuestados muestra que un 65,7% no sabe o no cree que haya una responsabilidad legal directa del personal involucrado, mientras que un 34,2% tiene la certeza de que sí la hay.

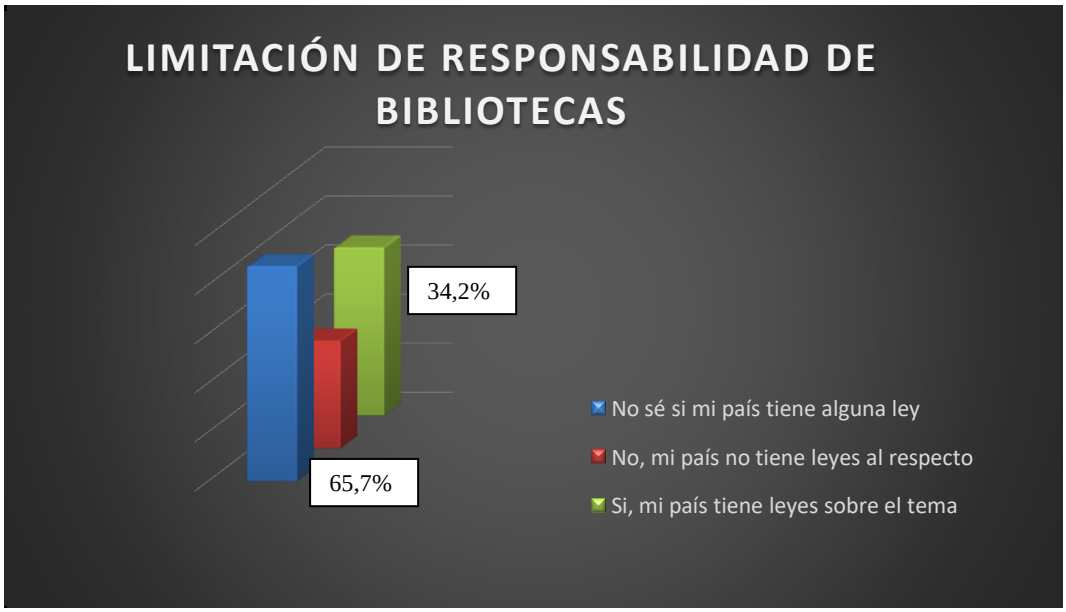

Cuando se pregunta, directamente, si los agentes participantes dentro de la unidad de información se encuentran exonerados en caso de cometer infracciones al derecho de autor, un 75,3% responde que no y solo un 24,7% se siente libre de procesamiento.

La ley es muy clara al respecto y apunta al artículo 84 con responsabilidades a nivel de Código Civil. Uno de los comentarios consignados indica que *"no está explícito en la ley"*, ¿Se trata entonces de un asunto que puede someterse a interpretaciones?

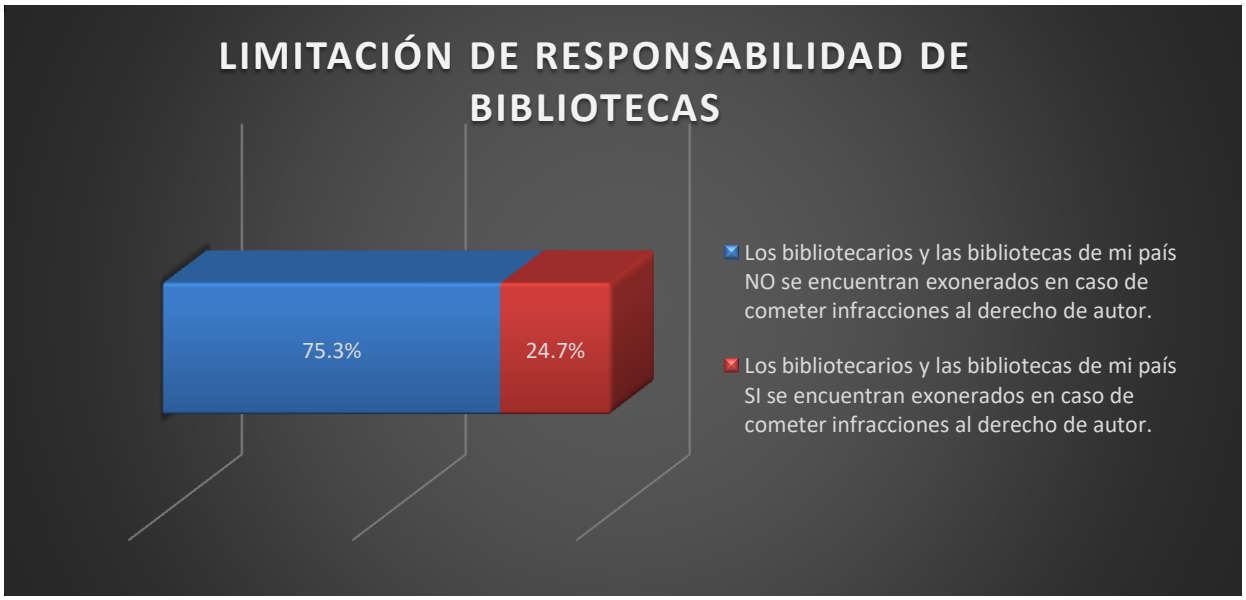

14) MEDIDAS DE PROTECCIÓN TECNOLÓGICA (MPT)

Considerando las medidas de protección tecnológicas como aquellos procedimientos, técnicas, dispositivos, componentes o combinación de éstos, cuya función es controlar, impedir o restringir el acceso o la utilización de las obras y/o prestaciones protegidas por las normas de Protocolos Internet (PI), impidiendo aquellos actos que no cuenten con la autorización de los titulares de derechos de las obras para ello es dado señalar, que en Chile no existe una normativa legal ni una excepción clara que permita que las bibliotecas realicen elusión de medidas de protección tecnológica sin pedir permiso al titular de derecho de autor.

Nuestros encuestados opinaron en un 64,4% que no sabían o no estaba en ley este tema, mientras que un 35,6% indicó que sí efectivamente estaba presente en alguna ley.

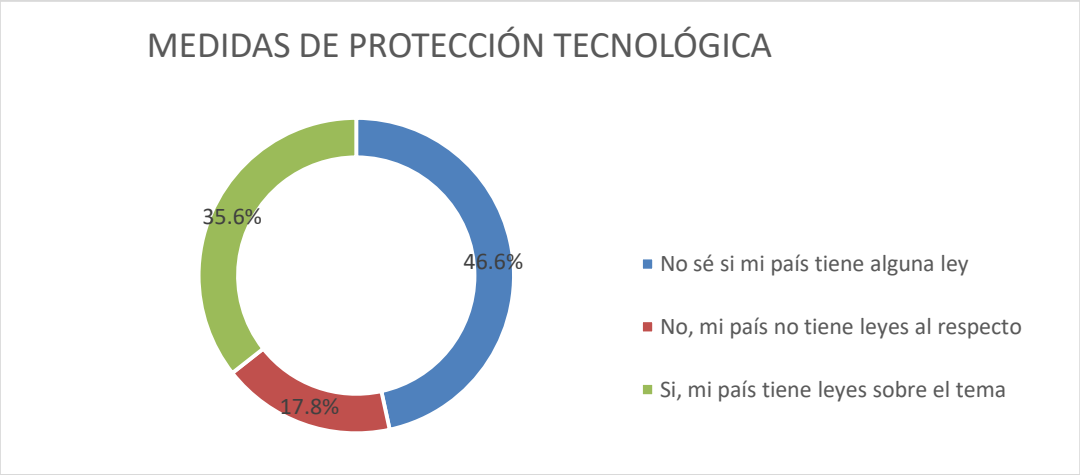

Cuando les preguntamos a los encuestados si ellos estaban eludiendo las medidas de protección tecnológica un 75,3% indicó que no lo hacía, mientras que el 24,7% respondió afirmativamente.

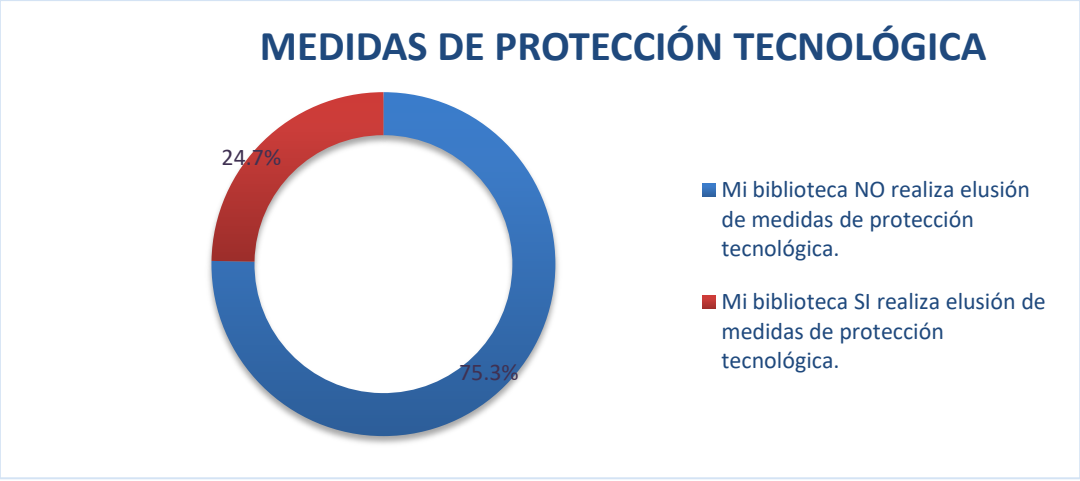

Dentro de nuestra actual legislación, en los artículos 85M(a) y 85O(b), se contemplan sanciones relativas a intervenciones tecnológicas a nivel de prestadores de servicios. No está contemplando en la actual Ley como MPT, propiamente tal. Aun así, es necesario reflexionar sobre una segunda interpretación, para efectos prácticos.

15) MINERÍA DE DATOS

En lo concerniente a la exploración de datos (o proceso que intenta descubrir patrones en grandes volúmenes de conjuntos de datos), los encuestados, en un 84,9% no saben o creen que no existe dicho aspecto en nuestra actual legislación. Al contrario, un 15,1% precisa que debe de existir en alguna parte.

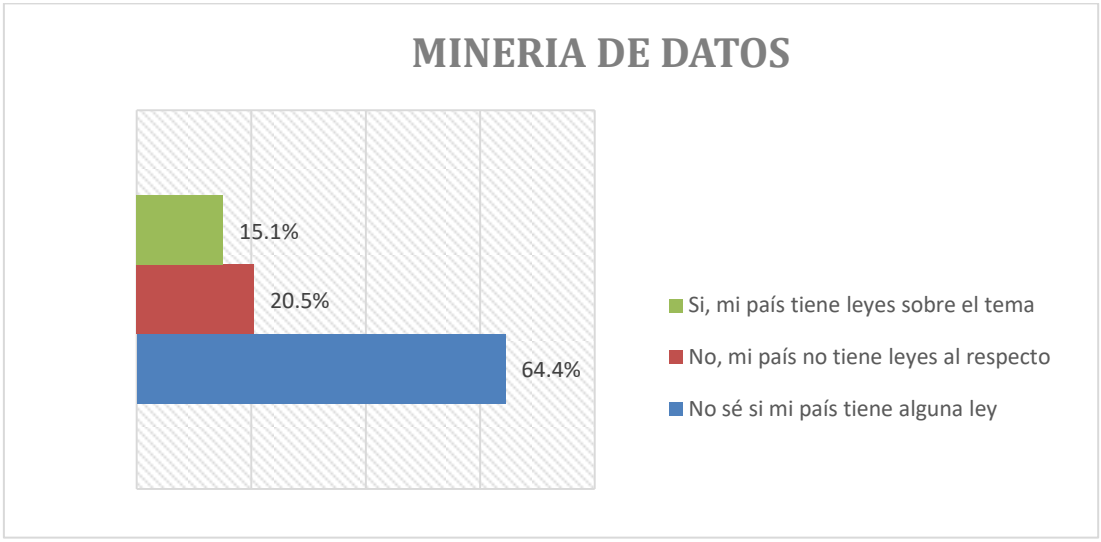

Al consultarles si ellos realizan esta acción, el resultado muestra que es una actividad incipiente, en apenas un 9,6 % de la comunidad, realidad que viene a corroborar el 90,4 %, ajeno todavía a esta tarea, y de ahí que constituya un nicho a explorar y entrenar o capacitar.

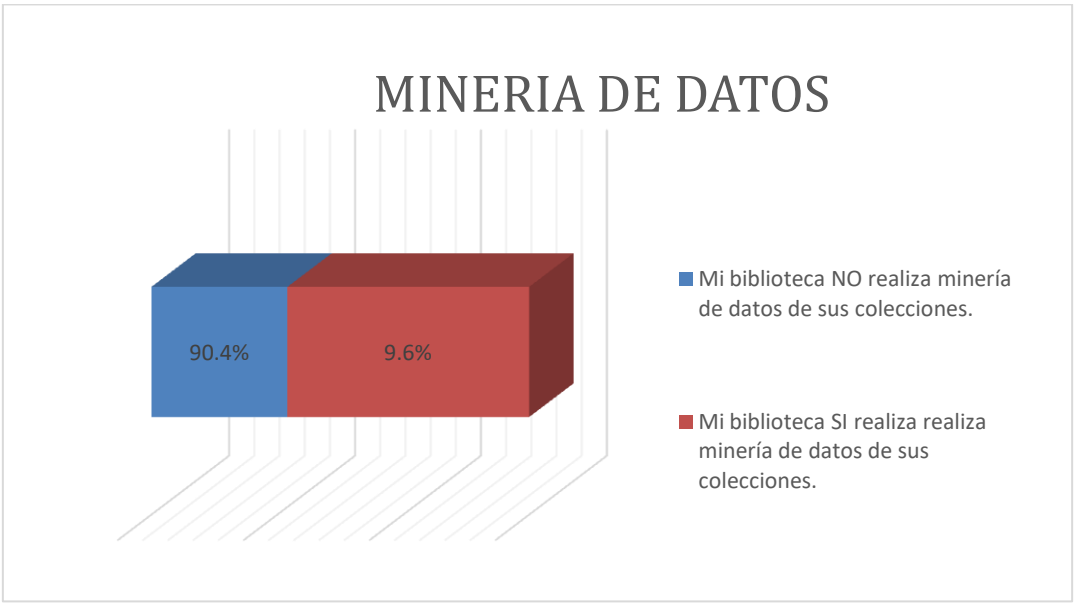

En Chile no disponemos de una ley que permita que las bibliotecas realicen minería de datos de obras digitales sin pedir permiso al titular de derecho de autor.

Dicha actividad no está contemplada en nuestra ley y esta trabajada, colateralmente, en relación a datos personales en la Ley de Protección de Datos, Ley N° 19.628[15], pensando en las bases de datos de usuarios. En consecuencia, queda una tremenda tarea en enseñanza y entrenamiento en este tema.

[15] https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=141599

Segunda etapa

En relación al segmento conversatorio y de entrevistas, los dos llamados solo convocaron a cinco (5) personas (6,8%), de las bibliotecas públicas, especializadas, y escolares. Quisiéramos creer que los compromisos laborales hacen fracasar estos intentos.

Sabemos, por el nivel de participación en nuestras tertulias mensuales, que hay interés en las temáticas planteadas en la encuesta, sin embargo, no fue posible aplicar, certeramente, la tormenta de ideas sobre la base de las preguntas solicitadas (Cuestionario Anexo A).

La reunión tuvo una duración de 1,5 horas, ésta versó, esencialmente, sobre las prácticas inapropiadas realizadas en nuestras unidades de información. A continuación, se enumeran las más frecuentes:

- Compartir artículos/publicaciones académicas de bases de datos pagadas por unidades de información con presupuestos para subscribirlas con bibliotecas menos afortunadas en presupuestos que también cuentan con equipos de investigación que requieren de éstos.
- Realizar traducciones sin mediar un especialista temático para equipos de investigación y el riesgo que esto conlleva
- Caracterizar y extender el concepto "obra" para aplicar las limitaciones y excepciones, especialmente, en el ámbito de Biblioteca Nacional y patrimonial; se comparte el cuestionamiento respecto hasta dónde se debe extender.
- Ser obligados a crear colecciones digitales desde internet para uso académico en instituciones con fines de lucro.
- Desconocer cuánto del dominio público es utilizable y en qué condiciones.
- Negarse al préstamo con pago o con segundos pagos.
- La falsa concepción de que si un material está en internet puede usarse sin restricciones.
- Elusión de medidas de protección tecnológica (MPT).

Tercera etapa

A partir del levantamiento de las situaciones encontradas en la Etapa 2 se realizó una nueva encuesta en línea con 17 preguntas relativas a posibles prácticas no contempladas en nuestra legislación que podrían infringir la ley, colocando en riesgo nuestro actuar profesional, o bien, prácticas que requieren ser agregadas a nuestras L&E actuales.

Se midió:

- frecuencia con la cual se realizaban dichas actividades: diaria, semanal, mensual, anual, nunca u ocasionalmente
- uso: personal o institucional

En el cuadro (páginas 23-24) es posible observar la frecuencia desagregada y, a continuación (páginas 25-26), se puede visualizar los gráficos, a partir de las cuales, es posible inferir que:

- los máximos tienden a la opción "Nunca" en el 94,11% de las preguntas realizadas (16/17) y
- en un 5,88% el máximo fue a la pregunta 12 en la opción "Ocasionalmente" (1/17)

Esto muestra una fuerte conciencia dentro de la comunidad bibliotecaria por respetar, ante todo, el derecho de nuestros autores y por defender la opción de no realizar actividades inapropiadas y fuera de la ley.

Cuadro Resultados Segunda Encuesta en línea:

ACTIVIDADES	DIARIO –	SEMANAL –	MENSUAL –	ANUAL –	NUNCA –	OCASIONAL –	USO PERSONAL –	USO INSTITUCIONAL –	TOTAL DE ENCUESTADOS –
	4,11%	6,85%	8,22%	0,00%	52,05%	24,66%	10,96 %	12,33%	
1. Compartir artículos de bases de datos pagadas por las unidades, hacia bibliotecas menos afortunadas en presupuestos, pero que tienen equipos de investigación requiriendo de éstos	3	5	6	0	38	18	8	9	73
	2,74%	4,11%	0,00%	1,37%	67,12%	20,55%	15,07 %	4,11%	73
2. Realizar traducciones sin mediar un especialista temático para equipos de investigación, y el riesgo que conlleva	2	3	0	1	49	15	11	3	
	1,39%	0,00%	1,39%	5,56%	55,56%	23,61%	6,94%	18,06%	72
3. Caracterizar y extender el concepto “obra” para aplicar las limitaciones y excepciones	1	0	1	4	40	17	5	13	
	5,48%	1,37%	2,74%	5,48%	67,12%	15,07%	4,11%	9,59%	73
4. Crear colecciones digitales desde internet (acceso abierto) para uso académico en instituciones con fines de lucro	4	1	2	4	49	11	3	7	
	5,48%	4,11%	1,37%	5,48%	69,86%	8,22%	4,11%	10,96%	73
5. Crear colecciones digitales desde intranet (acceso restringido) para uso académico en instituciones con fines de lucro	4	3	1	4	51	6	3	8	
	5,48%	0,00%	1,37%	2,74%	78,08%	9,59%	5,48%	5,48%	73
6. Crear colecciones impresas desde internet para uso académico en instituciones con fines de lucro	4	0	1	2	57	7	4	4	
	5,63%	4,23%	1,41%	2,82%	43,66%	32,39%	12,68 %	9,86%	71
7. Desconocer cuánto del dominio público es utilizable y en qué condiciones	4	3	1	2	31	23	9	7	
	11,76 %	0,00%	2,94%	7,35%	57,35%	10,29%	8,82%	10,29%	68
8. Negarse al préstamo con pago en bibliotecas, ni licencias de segundos pagos	8	0	2	5	39	7	6	7	
	9,72%	5,56%	9,72%	4,17%	47,22%	19,44%	16,67 %	11,11%	72

ACTIVIDADES	DIARIO –	SEMANAL –	MENSUAL –	ANUAL –	NUNCA –	OCASIONAL –	USO PERSONAL –	USO INSTITUCIONAL –	TOTAL DE ENCUESTADOS –
9. Bajar y dar acceso en web a contenidos disponibles en internet sin solicitar permiso al autor que dispone dicho contenido en su sitio	7	4	7	3	34	14	12	8	
	13,70 %	4,11%	8,22%	4,11%	32,88%	28,77%	28,77 %	4,11%	73
10. Descargar y usar archivos sonoros	10	3	6	3	24	21	21	3	
	12,33 %	5,48%	9,59%	2,74%	34,25%	30,14%	23,29 %	5,48%	73
11. Descargar y usar archivos audiovisuales	9	4	7	2	25	22	17	4	
	12,33 %	5,48%	9,59%	1,37%	23,29%	36,99%	27,40 %	9,59%	73
12. Descargar y usar fotografías	9	4	7	1	17	27	20	7	
	0,00%	2,82%	2,82%	4,23%	74,65%	14,08%	5,63%	5,63%	71
13. Modificar software para respaldarlos	0	2	2	3	53	10	4	4	
	5,48%	1,37%	2,74%	4,11%	63,01%	19,18%	9,59%	4,11%	73
14. Descargar audiolibros	4	1	2	3	46	14	7	3	
	2,78%	1,39%	4,17%	8,33%	55,56%	22,22%	15,28 %	5,56%	72
15. Descargar e instalar software de lectura y audio	2	1	3	6	40	16	11	4	
	0,00%	1,37%	0,00%	1,37%	89,04%	6,85%	0,00%	5,48%	73
16. Inscribir tesis/seminarios/tesinas en nombre de las universidades y no de los alumnos	0	1	0	1	65	5	0	4	
	2,74%	0,00%	0,00%	4,11%	78,08%	12,33%	6,85%	10,96%	73
17. Editar y modificar textos de autores para uso de terceros	2	0	0	3	57	9	5	8	

Gráficos Resultados Segunda Encuesta en línea:

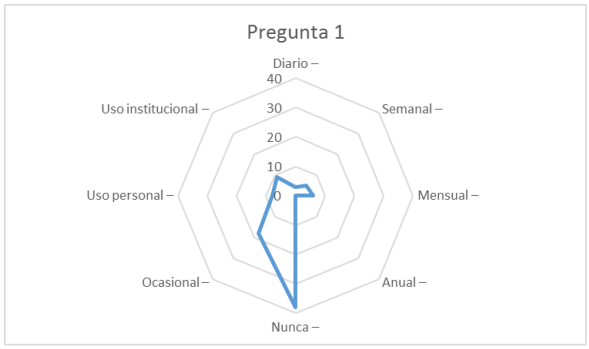

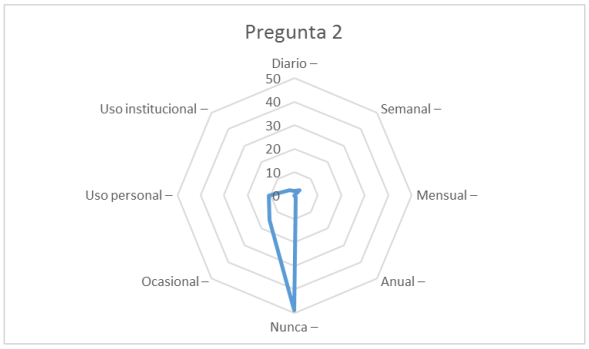

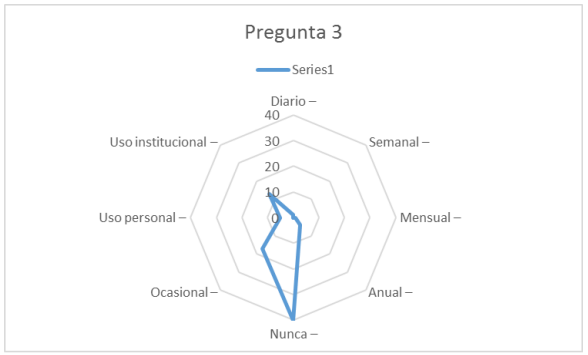

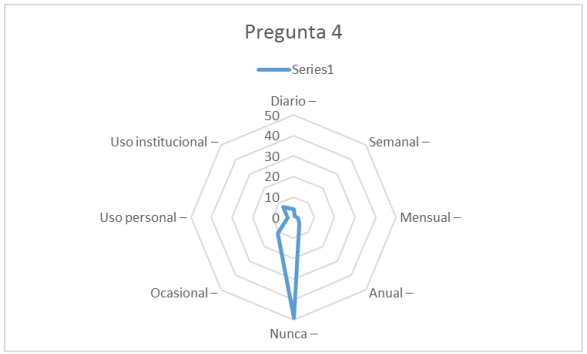

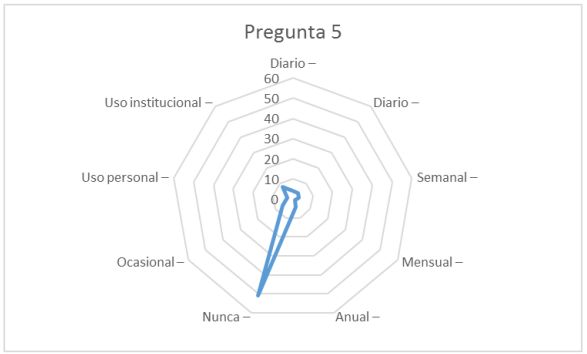

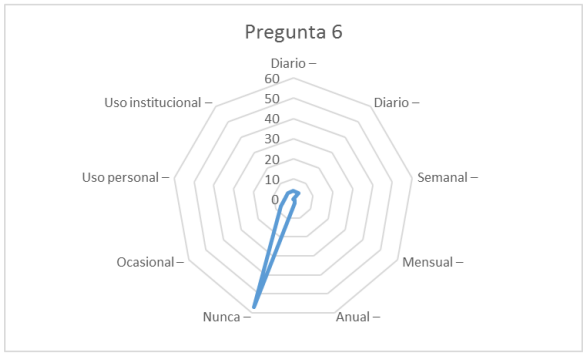

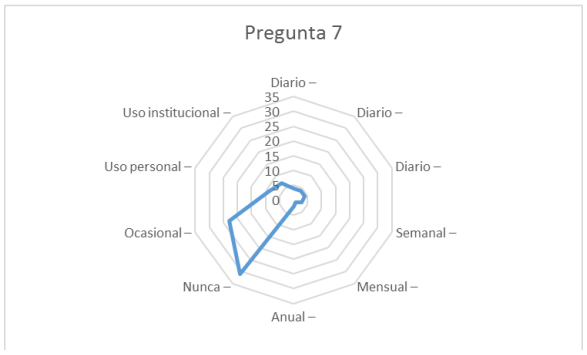

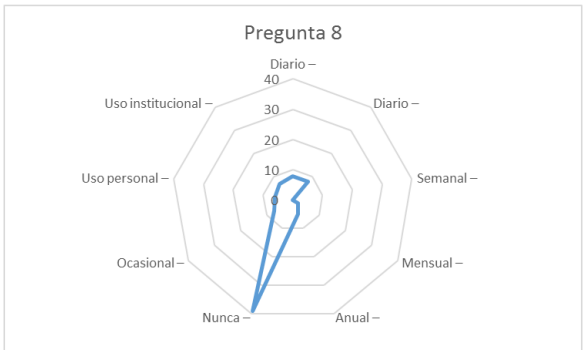

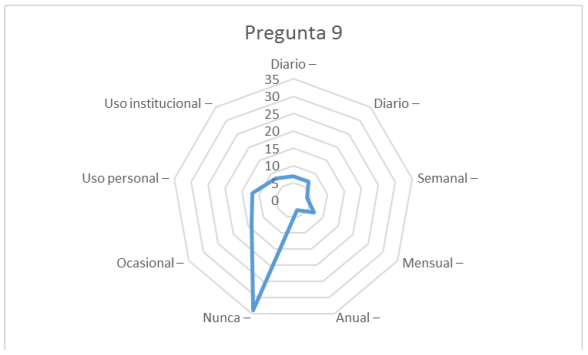

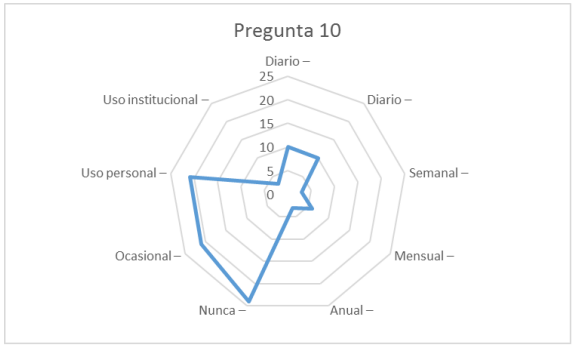
Pregunta 10
Diario –
Diario –
Semanal –
Mensual –
Anual –
Nunca –
Ocasional –
Uso personal –
Uso institucional –
25
20
15
10
5
0

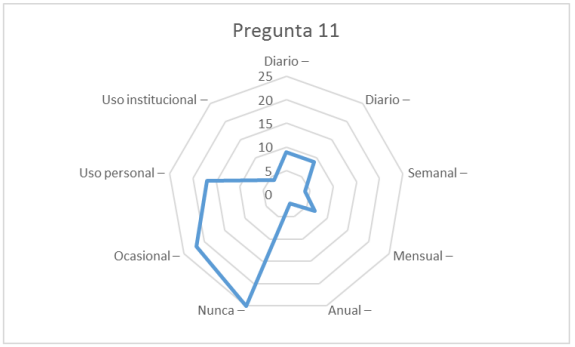
Pregunta 11
Diario –
Diario –
Semanal –
Mensual –
Anual –
Nunca –
Ocasional –
Uso personal –
Uso institucional –
25
20
15
10
5
0

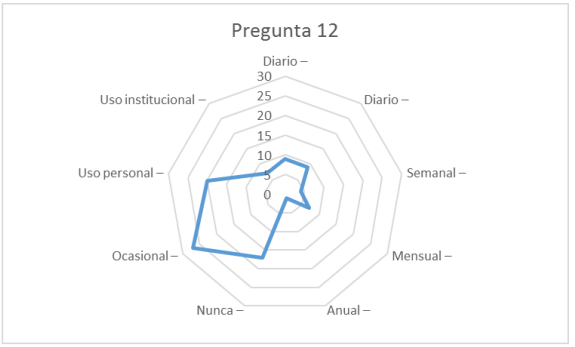
Pregunta 12
Diario –
Diario –
Semanal –
Mensual –
Anual –
Nunca –
Ocasional –
Uso personal –
Uso institucional –
30
25
20
15
10
5
0

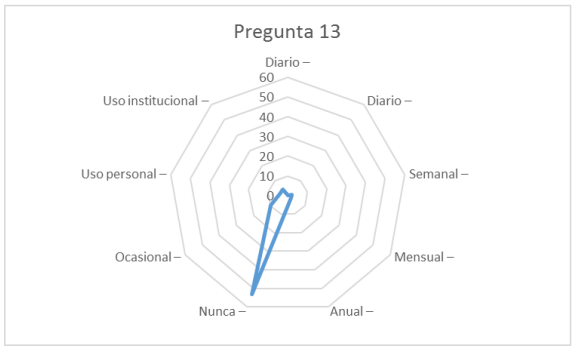
Pregunta 13
Diario –
Diario –
Semanal –
Mensual –
Anual –
Nunca –
Ocasional –
Uso personal –
Uso institucional –
60
50
40
30
20
10
0

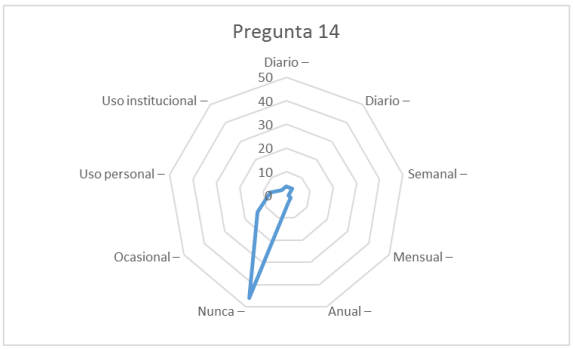
Pregunta 14
Diario –
Diario –
Semanal –
Mensual –
Anual –
Nunca –
Ocasional –
Uso personal –
Uso institucional –
50
40
30
20
10
0

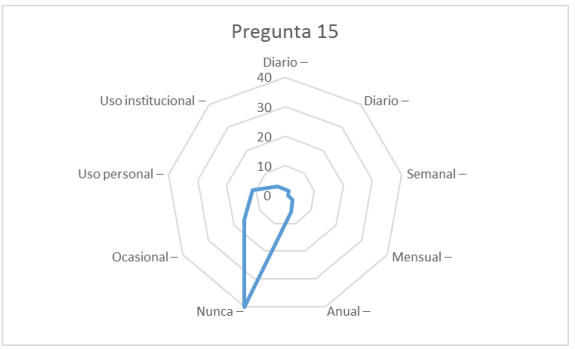
Pregunta 15
Diario –
Diario –
Semanal –
Mensual –
Anual –
Nunca –
Ocasional –
Uso personal –
Uso institucional –
40
30
20
10
0

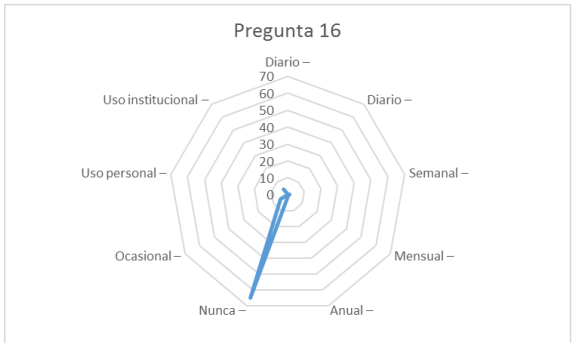
Pregunta 16
Diario –
Diario –
Semanal –
Mensual –
Anual –
Nunca –
Ocasional –
Uso personal –
Uso institucional –
70
60
50
40
30
20
10
0

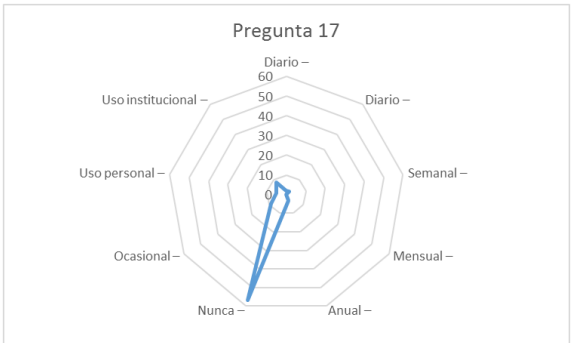
Pregunta 17
Diario –
Diario –
Semanal –
Mensual –
Anual –
Nunca –
Ocasional –
Uso personal –
Uso institucional –
60
50
40
30
20
10
0

<u>Preguntas de investigación</u> (Anexo B)

Respecto al derecho de autor en el ámbito nacional e internacional:

1. *¿Las excepciones y limitaciones al derecho de autor que se describen en el texto de Kenneth Crews reflejan correctamente la situación actual en su país? ¿Existen otras leyes que permitan a las bibliotecas proveer servicios a los usuarios y que sería conveniente que IFLA conociera?*

No se refleja, fielmente, nuestra situación.

Tenemos el privilegio de contar con 20 limitaciones y excepciones, sin embargo, falta mucho por trabajar y ello está reflejado en nuestras conclusiones.

La siguiente figura presenta la situación en las Bibliotecas, Archivos y Museos (BAM):

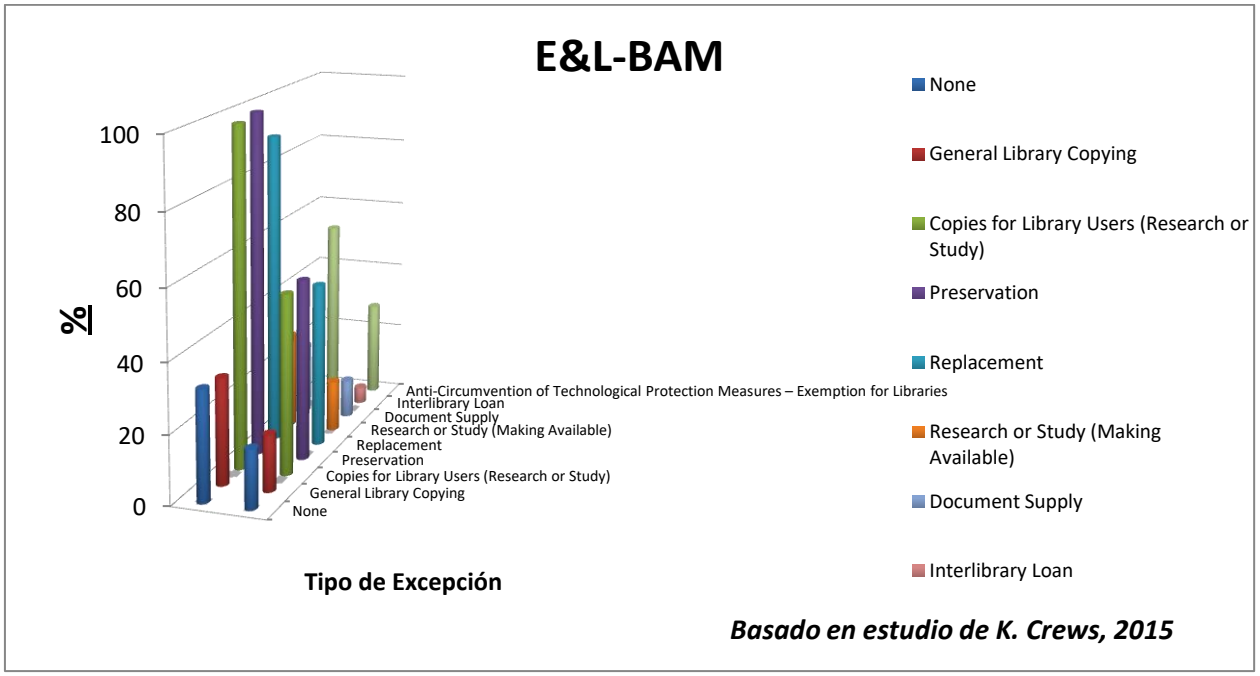

2. *¿Están las bibliotecas de su país al tanto de las iniciativas relacionadas con la reforma del derecho de autor que están teniendo lugar en su país? ¿Existe una consulta pública que se esté llevando a cabo? ¿Cómo podría IFLA u otros colegas latinoamericanos ayudar en este sentido?*

Se mantiene un canal informativo a través de nuestra Comisión de Propiedad Intelectual y nuestras redes sociales. No obstante, aún falta difusión y entrenamiento además de sensibilizar a la comunidad entera.

Actualmente, hay múltiples temas de derecho de autor que se encuentran en proceso legislativo en el Senado, donde hemos implementado diversas acciones para, según corresponda, incidir en su aprobación o rechazo como organización de la Sociedad Civil.

Para América Latina es un gran aporte que IFLA apoye y valide nuestras acciones, a través de firmas conjuntas y alianzas estratégicas con otras organizaciones, tales como, asociaciones nacionales, EIFL, EBLIDA, entre otras.

3. *¿Qué obstáculos enfrentan las bibliotecas de su país para brindar servicios como resultado de la ley de derecho de autor?*

Las *persecuciones* de las sociedades de gestión colectiva de derechos, que al no poner a disposición sus repertorios y no transparentar las bases de datos actualizadas de sus representados, hostigan a nuestra comunidad.

4. *¿Podría su equipo brindar ejemplos de servicios que no pueden proveerse debido a la ley de derecho de autor, que sirvan para explicar el porqué de la necesidad de una reforma?*

La ausencia de los temas mencionados en las Conclusiones nos permite afirmar que una normativa que provenga desde IFLA podría llevar a una actualización de nuestra legislación vigente y a su reforma.

Muy conveniente, sería que esto se reflejara en forma de tratado internacional vinculante, y no como una simple normativa.

Respecto al Tratado de Marrakech:

1. *¿Están las bibliotecas al tanto del estado en el que se encuentra el proceso de ratificación del Tratado de Marrakech en su país? ¿De no ser así, puede obtener información al respecto y hacérnosla llegar?*

Sí. La comunidad bibliotecaria se encuentra informada. Al respecto, oportunamente, se compartió la noticia que, con fecha 10 de mayo del presente año Chile ratificó el Tratado. Ahora, La tarea principal será generar las pautas para su implementación real[16].

2. *¿Respecto a las copias en formato accesible, ¿tienen las bibliotecas de su país la capacidad de crear y distribuir las mismas en la institución?*

Véase análisis de respuestas en página 11.

[16] Está en curso la investigación de seminario de título de un grupo de estudiantes de Bibliotecología que tiene por objeto proponer un protocolo de implementación.

CONCLUSIONES

Aun cuando, nuestra legislación avanzó en limitaciones y excepciones, no introdujo cláusulas que se hicieran cargo del mundo digital, tampoco de reforzar el apoyo a fin de cubrir las necesidades del ciudadano del siglo 21.

Temas como propender el dominio público, el manejo de obras huérfanas, las notificaciones en línea de obras retiradas, el manejo de los macrodatos (big data), su cosecha y explotación, la protección de datos personales, la protección de los conocimientos tradicionales, del patrimonio cultural común y la fiscalización estatal de la gestión colectiva de derechos son temas que deben ser tratados en la agenda del derecho de autor y en nuestras legislaciones.

Tabla de acercamiento a la correlación de los temas pendientes

Temas pendientes a incorporar en Ley	Artículo Ley	Mención en Tratados	Acción Propuesta
Dominio público	80AB, 85H	TTP: 18.15, 18.64, Berna: 18cBerna ADPIC: 14,6	Crear base de datos nacional (.cl) y mundial de Obras en Dominio Público
Obras huérfanas	No existe		Crear base de datos nacional (.cl)
Obras retiradas	No existe		Crear base de datos nacional (.cl)
Big data/Minería de datos	No existe		Pendiente abordar en toda su extensión
Protección de datos personales	Ley 19628		Incidencia en actualización de la Ley
Protección de los conocimientos tradicionales		TTP: 18.16	Artículo 29.8: Conocimientos Tradicionales y Expresiones Culturales Tradicionales
Gestión colectiva	Título V artíc.91-102	TTP: 18.70	Obligación legal de Base de datos pública de obras gestionadas, disponible en línea
Proveedores de Servicios de Internet (ISP)	Capítulo III	TTP: Sección J	Sección J: Proveedores de Servicios Internet

Apoyamos un Tratado Internacional de Derechos de Autor especial para Bibliotecas, Archivos y Museos, que proteja el bien colectivo, un eficaz manejo de los recursos de información, un acceso democrático y libre al conocimiento. Para Chile es la estrategia que debemos trabajar, coordinar y apoyar.

Además, es relevante poner especial atención a los nuevos "*paquetes*" de tratados comerciales como los siguientes: Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica (TPP), Acuerdo en Comercio de Servicios (TISA) y Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (TTIP), que no solo no incluyen los conceptos anteriores, sino que los ignoran por completo.

En particular, la vulneración del tratamiento de la información, las transferencias de datos financieros y de salud, el acceso público a los servicios de telecomunicaciones y sus nuevas restricciones, la seguridad y eficiencia de las transacciones electrónicas en bienes y servicios a través del comercio electrónico; las compras públicas y el tratamiento de las empresas del Estado, son todos temas recurrentes en estos tratados y nosotros somos parte de ese universo, al igual que las temáticas pendientes, antes mencionadas, y que, sin embargo, no aparecen como contenidos de interés.

Baste mirar la tabla presentada a continuación que grafica y mide, comparativamente, esta situación, para poner una seria alerta de que se requiere un tratamiento especial (L&E) para nuestras organizaciones.

La alerta ya está dada. Demasiados contenidos en derecho de autor no son contemplados en nuestra legislación y tampoco en los actuales tratados internacionales empobreciendo el acceso a la información, afectando el enriquecimiento cultural de los pueblos y la generación de nuevos conocimientos.

Tabla comparativa de los 17 temas de la Encuesta IFLA LAC presentes en legislación nacional v/s TPP[17]

TEMA	LEY N° 17336, artículos	CAPÍTULO 18 TPP[18]	OBSERVACIONES
IMPORTACIÓN PARALELA	No existe en la ley		Importante advertir tratamiento y cruce de temas en más de un capítulo y con distintos enfoques. Ej.: Capítulo 10 Comercio Transfronterizo de Servicios; Capítulo 29 Excepciones y Disposiciones Generales
PRÉSTAMO DE OBRAS IMPRESAS	Préstamo con compensación monetaria no existe en la ley	18.69	En página 40 excepción para las Bibliotecas, párrafo b
PRESTAMO DE OBRAS DIGITALES	Algo en art.68 en relación a fonogramas por extensión a noción "obras"	18.69	No se asume extensión
REPRODUCCIÓN	5u, 37, 66(1,2), 67, 68, 69, 71C, F, K,O 84G, 85F	18.58 (Reproducción) 18.59 (Comunicación al público)	
SUMINISTRO	85M, R	18.60 (Derecho de distribución)	
PRESERVACIÓN	85R	No presenta el tema	
FORMATOS ACCESIBLES	5v, y, 67bis, 69 71C, 71O, 85M/N/Q/R	18.66	Ratificación Tratado de Marrakech
OBRAS AGOTADAS	51b	18.11	
OBRAS OBJETO DE RETRACCIÓN O RETIRADAS	No existe en la ley	No presenta el tema	
OBRAS HUÉRFANAS	No existe en la ley	No presenta el tema	
USOS TRANSFRONTERIZOS	No existe en la ley	18.67 (Transferencias Contractuales)	18.76 Medidas Transfronterizas
TRADUCCIONES	3(14), 5i, 5w,9, 17c, 49, 71R	Solo para Indicaciones geográficas	
DÉPOSITO LEGAL DE OBRAS IMPRESAS	75g	No presenta el tema	
DÉPOSITO LEGAL DE OBRAS DIGITALES	Por extensión a definición. de “obra”	No presenta el tema	Tiende a DMCA
LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE BIBLIOTECAS	84 (civil) Capítulo III, 85 a nivel de ISP	18.68(1), 18.69(1) y 18.74(17b)	
MEDIDAS DE PROTECCIÓN TECNOLÓGICAS	85m(a), 85O(b)	18.68	Exime a las Bibliotecas sin fines de lucro de responsabilidades y sanciones penales (página 38), en relación a las MPT
MINERIA DE DATOS	No existe en la ley	No presenta el tema	
LIMITACIONES Y EXCEPCIONES PARA BAM	Título III, L&E 71A a 71S	18.65	Indemnizaciones (página 47)

[17] https://www.direcon.gob.cl/tpp/capitulos-del-acuerdo/
[18] https://www.direcon.gob.cl/wp-content/uploads/2016/02/18.-Propiedad-Intelectual.pdf

REFERENCIAS

1. CREWS, Kenneth (2015). Study on copyright limitations and exceptions for libraries and archives: updated and revised. Consultado en: http://www.wipo.int/meetings/en/details.jsp?meeting_id=35590
2. Ley 17.336 (2010). Ley sobre propiedad intelectual. Consultado en: https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1012827
3. ONG Derechos Digitales (2015). Latin America in a glimpse. Consultado en: https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/glympse_2015_spa1.pdf pp.10-11

RECONOCIMIENTOS

A todos los colegas que participaron en nuestras encuestas y las completaron participando hasta el final. Muchas gracias por sus comentarios y el tiempo invertido.
Nos comprometemos a continuar trabajando por los temas pendientes enunciados en este informe.

Agradecimientos especiales a Gabriela Pradenas y Jacqueline Faure por su tiempo dedicado a enriquecer este documento.